



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 138 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.-Expte. E-5243; 13.340/AT	2
Expte. E-6738; 14.494/AT	6
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.-Convenio colectivo provincial de establecimientos sanitarios y clínicas privadas	8
Modificación de convenio colectivo de Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, S.A.	23

AYUNTAMIENTOS

ALBONDÓN.-Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno	24
Determinación de cargo con dedicación parcial	24
ALHENDÍN.-Relación de propietarios afectados por expropiación para construcción de la Agrupación de Vertidos Fase 2	25
ALMUÑÉCAR.-Nombramiento de personal eventual	32
ALQUIFE.-Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen	32
Padrón de la tasa de agua y basura correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2020	32
BAZA.-Delegación por ausencias del Alcalde	33
Rectificación de Decreto 1.144/23	33
BÉRCHULES.-Admitidos y excluidos para plazas de Encargado de Servicios Múltiples	33
CÁJAR.-Delegación de competencias para matrimonio civil	34
CAMPOTÉJAR.-Nombramiento de personal laboral fijo Dinamizador de Guadalinfo	34
Delegaciones y atribuciones	35
CANILES.-Delegación de subvenciones en la Junta de Gobierno Local	36
CAPILEIRA.-Periodicidad de las sesiones	35
Derechos económicos de Concejales	35
Dedicación del Alcalde y retribución económica	36
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	36
CUEVAS DEL CAMPO.-Plan de Instalaciones Deportivas..	36
DÚDAR.-Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno	37
Retribuciones de Alcalde y Concejales	37

Periodicidad de sesiones	38
DÚRCAL.-Padrones de tasa de venta ambulante y ocupación de vía pública (vados)	38
GOBERNADOR.-Delegaciones y retribuciones	39
GRANADA. CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN.-Numeración en calle Cuevas del Palomo	39
Cese de personal eventual	40
Numeración en Avenida del Conocimiento	40
HUÉTOR SANTILLÁN.-Modificación de la ordenanza fiscal del IIVTNU	41
Delegación especial de competencias	47
ÍLLORA.-Admitidos y excluidos para plazas de Técnicos de Guardería	48
Admitidos y excluidos para plaza de Limpiador de Guardería	49
Admitidos y excluidos para plaza de Director de Guardería	51
Admitidos y excluidos para plaza de Técnico de Administración General	52
Admitidos y excluidos para plazas de Maestros de Educación Infantil	53
Admitidos y excluidos para plaza de Técnico de Inclusión Social	55
JUVILES.-Periodicidad de las sesiones y asistencias	56
Delegaciones de Alcaldía	56
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	57
LANJARÓN.-Creación de la Junta de Gobierno Local	57
NEVADA.-Admitidos y excluidos para plaza de Técnico/a de Administración Especial	58
OGÍJARES.-Listado, tribunal y fecha de examen para plaza de Ingeniero Técnico Industrial	59
SANTA FE.-Nombramiento de Tenientes de Alcalde	59
Delegaciones genéricas y específicas a Concejales	60
Admitidos y excluidos para plaza de Maestro/a de Educación Infantil	61
LA TAHA.-Presupuesto 2023	63
VALDERRUBIO.-Nombramientos y contrataciones	64
Contratación para plaza de Operario de Servicios Múltiples	64
LA ZUBIA.-Delegación para celebración de matrimonio civil	62

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución DUP expte.: E-5243; 13340/AT

EDICTO

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada

“REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LAMT LÍNEA “FUENT_VAQ” SUBESTACIÓN “SIERRASU” ENTRE EL APOYO A602695 Y EL APOYO A340620 Y ENTRE EL APOYO A340619 Y EL APOYO A650021 SITO EN LOS PARAJES TABLONES, TARQUINAR BAJO Y LOS OCHENTA, T.M. DE FUENTE VAQUEROS Y T.M. DE PINOS PUENTE (Granada)”.

En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia E-5243; 13340/AT, los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de junio de 2021, la mercantil E-Distribución Redes Digitales S.L.U. con CIF nº B82846817, presentó escrito solicitando autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción en relación con el proyecto de instalación eléctrica denominado “REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LAMT LÍNEA “FUENT_VAQ” SUBESTACIÓN “SIERRASU” ENTRE EL APOYO A602695 Y EL APOYO A340620 Y ENTRE EL APOYO A340619 Y EL APOYO A650021 SITO EN LOS PARAJES TABLONES, TARQUINAR BAJO Y LOS OCHENTA, en los términos municipales de Fuente Vaqueros y de Pinos Puente, en la provincia de Granada. Asimismo, en la indicada fecha de 28 de junio de 2021, E-Distribución Redes Digitales S.L.U. presentó además escrito, relación de bienes y derechos afectados y demás documentación necesaria para solicitar la declaración, en concreto, de utilidad pública, respecto del mismo proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de enero de 2023 se ha dictado Resolución por esta Delegación Territorial de Granada, concediendo autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el mencionado proyecto. En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplimentaron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de dicha Resolución que aquí damos por reproducidos, y cuyo texto se publica en el BOP de Granada nº 28 de 10 de febrero de 2023.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y artículo 146.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 13 de diciembre de 2022; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 6 de febrero de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 12 de diciembre de 2022, todos ellos publicados además en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Por otro lado, el Anuncio también se publicó en el diario IDEAL de Granada de fecha 31 de enero de 2023, y estuvo expuesto por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Fuente Vaqueros y de Pinos Puente.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en particular, su artículo 5.6, cuyo primer párrafo atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas, salvo que la expropiación afecte a bienes en dos o más provincias, en cuyo caso la competencia será de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, “la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”. El número siguiente continúa estableciendo que “Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: “1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario”.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. con CIF n.º B82846817, denominada “REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LAMT LÍNEA “FUENT_VAQ” SUBESTACIÓN “SIERRASU” ENTRE EL APOYO A602695 Y EL APOYO A340620 Y ENTRE EL APOYO A340619 Y EL APOYO A650021 SITO EN LOS PARAJES TABLONES, TARQUINAR BAJO Y LOS OCHENTA, en los municipios de Fuente Vaqueros y de Pinos Puente (Granada), en los términos descritos en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO “REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LAMT LÍNEA “FUENT_VAQ” SUBESTACIÓN “SIERRASU” ENTRE EL APOYO A602695 Y EL APOYO A340620 Y ENTRE EL APOYO A340619 Y EL APOYO A650021 SITO EN LOS PARAJES TABLONES, TARQUINAR BAJO Y LOS OCHENTA, T.M. DE FUENTE VAQUEROS Y T.M. DE PINOS PUENTE (GRANADA)”(Expte. Núm. E-5243; 13340/AT)

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN						
							VUELO			APOYO		OCUPACIÓN	
		Término Municipal	Nº polig. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección(m²)	Sup. zona seguridserv. (m²)	Apoyo nº	Apov. Sup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Tiempo Ocup. Temp (días)
1	DIPUTACION DE GRANADA	Fuente Vaqueros	4	12	Tablones	Frutales regadíos	28,57	64,90	288,93	A602695	Exist.		15
2	TRANSPAREJO SL	Fuente Vaqueros	4	14	Tablones	Almacén	0	1,39	64,22				15
3	AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	Fuente Vaqueros	4	9003	Camino	Vía de comunicación de dominio público	5,72	28,35	52,42				15
4	COMUNIDAD DE REGANTES MOREDERA	Fuente Vaqueros	4	13	Tablones	Labor o labradío regadío	28,48	113,38	205,07	1	3,42	100	15
5	FERNANDEZ CASTRO ANTONIO	Pinos Puente	14	57	Tarquinar	Labor o labradío regadío	11,30	39,03	113,09				15
6	PALACIOS RODRIGUEZ ENRIQUE	Pinos Puente	14	58	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	25,38	102,78	252,81				15
7	FERNANDEZ CASTRO ANTONIO	Pinos Puente	14	59	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	27,38	99,99	275,97	A608246	Exist.		15
8	ESPADAFOR LOPEZ MARIA DEL CARMEN	Pinos Puente	14	60	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	26,95	98,38	267,98				15
9	BAENA ZAFRA MANUEL	Pinos Puente	14	61	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	27,87	101,22	278,02	2	1,61	100	15
10	JUNTA DE ANDALUCIA	Pinos Puente	14	9014	Hidrografi a construida	Hidrografia construida	3,93	12,75	41,44				15
11	PERTIÑEZ GARCIA JUAN	Pinos Puente	14	63	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	34,43	187,99	344,71				15
12	CAPILLA MARQUEZ JULIO	Pinos Puente	14	64	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	24,43	188,58	243,61				15
13	EN INVESTIGACION	Pinos Puente	14	178	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	7,50	61,89	74,68				15
14	MARTIN LOPEZ MANUEL	Pinos Puente	14	65	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	13,84	114,85	137,85				15
15	MARTIN LOPEZ MANUEL	Pinos Puente	14	66	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	30,27	231,81	301,89				15
16	PERTIÑEZ GARCIA JUAN	Pinos Puente	14	182	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	20,48	119,91	204,70				15
17	PEINADO PASADAS SACRAMENTO	Pinos Puente	14	70	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	18,16	68,67	185,09	3	1,61	100	15
18	MOLINO CANTOS JUAN	Pinos Puente	14	71	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	19,15	89,34	191,56				15
19	BAENA ZAFRA MARIA JOSEFA	Pinos Puente	14	72	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	57,37	402,26	572,19				15
20	PEINADO PASADAS SACRAMENTO	Pinos Puente	14	74	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	57,12	315,47	574,03	4	1,61	100	15
21	PEREZ LARA FRANCISCO PEREZ LARA DOLORES	Pinos Puente	14	75	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	81,31	645,09	812,62				15
22	JUNTA DE ANDALUCIA	Pinos Puente	14	9014	Hidrografi a construida	Hidrografia construida	2,54	26,08	25,72				15
23	DE LA PUERTA SALAMANCA SOLEDAD GILA DE LA PUERTA	Pinos Puente	14	88	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	83,26	674,76	832,80				15
24	ENCOMIENDA DE LA SIERRA SL	Pinos Puente	14	89	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	48,02	255,64	489,17	5	1,61	100	15
25	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Pinos Puente	14	9010	Hidrografi a natural	Hidrografia natural	5,46	40,80	48,07				15
26	BAENA RUIZ JOSE	Pinos Puente	14	46	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	40,13	322,61	358,16				15
27	GARCIA VALVERDE FRANCISCA	Pinos Puente	14	45	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	0	4,28	40,65				15
28	JUNTA DE ANDALUCIA	Pinos Puente	14	9009	Hidrografi a construida	Hidrografia construida	2,76	22,12	27,44				15

29	CAPILLA MARQUEZ JULIO	Pinos Puente	14	25	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	58,71	344,08	593,25	6	1,61	100	15
30	JUNTA DE ANDALUCIA	Pinos Puente	14	9009	Hidrografi a construida	Hidrografía construida	3,09	11,54	31,19				15
31	GARCIA POMARES RAFAEL	Pinos Puente	14	26	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	53,61	370,80	533,98				15
32	MORENO MAYORGAS PEDRO	Pinos Puente	14	27	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	38,90	361,14	385,82				15
33	MELLADO TOLEDANO PILAR CASTILLO MELLADO NICOLAS CASTILLO MELLADO ANTONIO	Pinos Puente	14	28	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	60,35	423,56	601,56				15
34	FERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCA	Pinos Puente	14	29	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	22,53	88,29	233,09	7	1,61	100	15
35	FERNANDEZ PEREZ FRANCISCO JOSE FERNANDEZ PEREZ CONCEPCION	Pinos Puente	14	30	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	22,35	128,84	222,21				15
36	FERNANDEZ JIMENEZ ENCARNACION	Pinos Puente	14	31	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	23,27	157,43	230,75				15
37	CARRION PEREZ ANTONIO	Pinos Puente	14	32	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	35,69	231,04	353,36				15
38	AVILES JIMENEZ ANGEL	Pinos Puente	14	33	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	22,80	105,17	230,54				15
39	HIDALGO JIMENEZ JOSE GALVEZ ALANZOR IRENE	Pinos Puente	14	34	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	75,00	531,74	755,47	8	1,61	100	15
40	HIDALGO JIMENEZ JOSE GALVEZ ALANZOR IRENE	Pinos Puente	14	35	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	97,69	802,85	972,75				15
41	JUNTA DE ANDALUCIA	Pinos Puente	14	9007	Hidrografi a construida	Hidrografía construida	2,57	8,61	26,80				15
42	GONZALEZ CORBAL JOSE MANUEL QUESADA GINER	Pinos Puente	14	172	Tarquinar bajo	Labor o labradío regadío	3,58	11,22	37,38	A608220	Exist.		15
43	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	14	9003	Vía comunicac ión	Vía de comunicación de dominio público	4,49	14,88	45,06				15
44	BLANCO NAVARRO ANA MARIA	Pinos Puente	17	130	Alitaje	Labor o labradío regadío	48,70	183,59	486,44				15
45	JUNTA DE ANDALUCIA	Pinos Puente	17	9007	Hidrografi a construida	Hidrografía construida	2,03	6,37	20,35				15
46	MORENTE BAENA AGUSTIN JOAQUIN	Pinos Puente	17	24	Los Ochenta	Labor o labradío regadío	279,67	1340,66	2793,66	A608219, 9 y 10	3,22	200	15
47	JUNTA DE ANDALUCIA	Pinos Puente	17	9011	Hidrografi a construida	Hidrografía construida	3,69	17,16	35,18				15
48	MORON BORRERO ANTONIA	Pinos Puente	17	25	Trance a once	Labor o labradío regadío	10,77	43,67	114,09				15
49	JUNTA DE ANDALUCIA	Pinos Puente	17	9011	Hidrografi a construida	Hidrografía construida	2,19	7,37	21,46				15
50	SOTO CONTRERAS URSULA	Pinos Puente	17	52	Trance a once	Labor o labradío regadío	91,60	513,50	895,48	11	3,42		15
51	CEREZO ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	Pinos Puente	17	51	Trance a once	Labor o labradío regadío	0,43	2,22	28,60	A340620	Exist.		15
52	RAMIREZ DEL MORAL PURIFICACION	Pinos Puente	17	1013	Trance a veinte	Labor o labradío regadío	0	1,97	36,16				15
53	VALLEJO BULLEJOS MARIA ISABEL	Pinos Puente	17	1014	Trance a veinte	Labor o labradío regadío	78,13	431,93	688,97	A340619	Exist.		15
54	MARTIN CANTOS MANUEL	Pinos Puente	17	48	Trance a veinte	Labor o labradío regadío	0,16	5,87	58,93			1,71	15
55	JUNTA DE ANDALUCIA	Pinos Puente	17	9011	Hidrografi a construida	Hidrografía construida	2,56	10,14	25,58			9,44	15
56	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pinos Puente	17	9004	Trance a veintitrés	Vía de comunicación de dominio público	3,48	12,21	36,61			26,44	15
57	NAVARRO RAMIREZ ANTONIO NAVARRO RAMIREZ	Pinos Puente	17	67	Trance a veintitrés	Labor o labradío regadío	32,23	143,41	301,75	Nº 12	1,64	62,45	15
58	JIMENEZ BARRANCO MARIOLA	Pinos Puente	17	68	Trance a veintitrés	Labor o labradío regadío	83,44	457,67	804,25				15
59	MARTIN JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	Pinos Puente	17	69	Trance a veintitrés	Labor o labradío regadío	0	0,45	28,65				15

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Información pública AAP-AAC-DUP. expte.: E-6738; 14.494 /AT

EDICTO

Anuncio de 5 de julio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "Parque Solar Fotovoltaico Albolote de 1,5 MW, y Línea Aérea/Subterránea de Media Tensión hasta la Línea Aérea existente denominada "URCUGRAN" de 20 kV de la SET ATARFE (20 kV)" en el término municipal de Albolote (Granada)

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: EWD FV III S.L. con CIF nº B-02963148 y domicilio social en c/ Alcayata 4, 18015 de Granada.
- b) Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada "Parque Solar Fotovoltaico Albolote de 1,5 MW, y Línea Aérea/Subterránea de Media Tensión hasta la Línea Aérea existente denominada "URCUGRAN" de 20 kV de la SET ATARFE (20 kV)" en el término municipal de Albolote (Granada).
- c) Emplazamiento: Término municipal de Albolote (Granada)

Coordenadas: UTM30 - ETRS89 - Planta Solar Fotovoltaica:

	<u>X</u>	<u>Y</u>
Coordenadas: UTM30- ETRS89- Línea de Evacuación:	443.031,92	4.124.266,13

	<u>X</u>	<u>Y</u>
Inicio Línea Subterránea	443.056,46	4.124.202,21
Fin Línea Subterránea (Apoyo 1)	443.042,63	4.124.194,88
Cruzamiento "Barranco Romeral"	443.109,75	4.124.019,17
Cruzamiento "Cordel de Santa Fe"	443.228,30	4.123.699,93
Fin Línea Aérea (Apoyo 4)	443.234,65	4.123.686,26
Fin Línea Subterránea (Apoyo 5)	443.283,13	4.123.514,08
Ubicación punto de conexión	443.286,91	4.123.502,44

d) Características de la Instalación:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ALBOLOTE:**Principales elementos**

- Generador fotovoltaico compuesto por células de silicio monocristalino con tecnología PERC.
- La instalación de los módulos se realizará sobre una estructura fija hincada al suelo, inclinada 30°. Se incluyen todos los dispositivos de mando y protección, así como el cableado en corriente continua necesaria para su correcto funcionamiento.
- Habrá un total de 8 inversores de strings de 200 kW de potencia nominal cada uno, que irán repartidos por la instalación sujetos a la estructura fija.
- Se dispondrá de 1 transformador 20/0,8 kV de 2.000 kVA de potencia aparente cada uno, que se ubicará dentro del Centro de Transformación, donde saldrá una Línea Aérea de Media Tensión a 20 kV hasta el punto de conexión concedido.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA LÍNEA AÉREA/SUBTERRÁNEA EN 20 kV LAMT EVACUACIÓN: La propuesta consiste en construir un nuevo tramo de línea aérea-subterránea simple circuito que conectará el centro de transformación del parque fotovoltaico, ubicado en el polígono 14 parcela 84 del término municipal de Albolote con el punto de conexión, ubicado en el Chaparral 57 polígono 27 del término municipal de Albolote. Para ello, se construirá una línea de media tensión constituida por 4 apoyos, siendo su apoyo inicial el Nº 1, ubicado junto al centro de transformación. En dicho apoyo, existirá una conversión aereosubterráneo donde comenzará el trazado aéreo que se conectará con la línea subterránea procedente del centro de transformación. En dicho apoyo habrá ubicado un juego de seccionadores unipolares tipo SELA I o similares. La línea aérea acabará en el apoyo 4, donde comenzará el segundo tramo de línea subterránea que conectará con el apoyo de conexión, que ejerce las funciones de conexión en vano flojo con el punto

de conexión. La línea aérea tiene una longitud total de 551,76 metros y serán necesarios 4 apoyos más 1 apoyo para el vano flojo con el punto de conexión, haciendo un total de 5 apoyos. La línea aérea-subterránea tiene una longitud total de 738,13 metros. El apoyo final de línea será el N° 5. En dicho apoyo se ubicará un I/S Telemandable. Este apoyo será de vano flojo y se usará para la conexión con la línea existente perteneciente a E-Distribución.

e) Finalidad: La instalación de módulos solares fotovoltaicos que transforman la energía de la radiación solar en energía eléctrica y su evacuación.

f) Referencia del expediente: E-6738; 14.494/AT

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56. 2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”, por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados, lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen.

Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días, antes indicado, en las dependencias del Servicio de Energía, de esta Delegación Territorial, sito en calle Joaquina Egúaras, núm. 2, planta 5ª, de Granada, con cita previa, en día hábil y en horario de 9:00 a 14:00 h.

Para la petición de cita previa deberá contactar con el teléfono 955012012 o a través del correo electrónico buzon-web.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento afectado.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 5 de julio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO “LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA 20 kV Albolote”
T.M. DE ALBOLOTE (GRANADA)”. Expte. Núm. E-6738; 14.494/AT

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA “20 kV Línea Aérea-Subterránea Albolote” Expediente 14.494/AT; E-6738														
PLA S/P	Titular Catastral	Datos de la parcela					Tramo aéreo			Tramo subterráneo	Ocupación			
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	Nº apoyo	Longitud zona serv. (m)	Sup. Zona afección (m²)	Longitud (m)	Sup. Ocup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Servidumbre paso (m²)	Tiempo Ocup. Temp (días)
1	Antonia Concepción Velez de la Cruz	Albolote	14	84	El Riachuelo	Olivo seco	1	4,00	11,53	15,65	25,03	178,60	104,95	150
2	Jose Manuel López Almagro	Albolote	14	85	El Riachuelo	Olivar	-	30,58	167,29		0,00	122,32	1.640,00	150
3	Olivaire Cariz Granada, S.L. Santiago Rodríguez Bailón María Bailón Jiménez	Albolote	14	58	Cortijo del aire	Olivar	2	304,74	5.017,15		6,25	1.318,96	7.675,00	150
4	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Ministerio	Albolote	14	9008	Barranco	HG Hidrografía natura (río, laguna, arroyo.)	-	0,00	147,44		0,00	0,00	182,00	150

5	Lidia Bailón Ramírez José Bailón Ramírez Francisco Bailón Ramírez Trinidad Bailón Ramírez	Albolote	14	57	Romeral	Olivar	3	197,81	4.103,04		6,25	891,24	6.088,00	150
6	Garnata Power, S.L.	Albolote				Olivar	4 y 5	24,23	105,62	170,74	217,39	979,88	747,22	150

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO “PSFV ALBOLOTE”
T.M. DE ALBOLOTE (GRANADA)”. Expte. Núm. E-6738; 14.494/AT

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN		
		Término Munici- pal	Nº políg. s/ca- tast.	Nº parcela s/ca- tast.	Paraje	Cultivo	OCUPACIÓN		
							Vallado (m²)	Num. Arquetas	Ocupación superficie. (m²)
1	Antonia Concepción Velez de la Cruz	Albolote	14	84	El Riachuelo	Olivo secoano	22.280	3	22.387
2	Jose Manuel López Almagro	Albolote	14	90	Chaparral	Olivar	0	0	1.274

NÚMERO 4.547

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO

EDICTO

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2023, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS Y CLÍNICAS PRIVADAS (18000235011981)

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS Y CLÍNICAS PRIVADAS (18000235011981), acordado entre la parte social representada por los Sindicatos UGT, CCOO y SATSE y la Asociación Empresarial Clínicas Privadas de Granada, y presentado el 11 de julio de 2023 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 13 de julio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ESTABLECIMIENTO SANITARIOS Y CLÍNICAS PRIVADAS GRANADA
CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo afecta a la ciudad de Granada y toda su provincia.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Las cláusulas del convenio serán de aplicación a todas las empresas afectadas a establecimientos sanitarios de hospitalización, asistencia, consultorios, despachos particulares y clínicas privadas, tanto de medicina general como de cualquier especialidad, hállese o no emplazados en el domicilio particular del o la titular.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo afectará tanto a la empresa como al personal que preste sus servicios en las actividades a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Vigencia, duración, prórroga y rescisión.

El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2023, sea cual fuere su fecha de publicación y finalizará el día 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo que se acordara particularmente sobre determinados contenidos de este Convenio.

La parte que pretenda denunciar el Convenio deberá efectuarlo con un mes de antelación a su conclusión. Si no se denunciase el convenio por ninguna de las partes mediante preaviso con un mes de antelación a su conclusión, se entenderá prorrogado de año en año.

Denunciado el Convenio, mantendrá su vigencia durante las negociaciones para su renovación. Si no se alcanzase acuerdo en el plazo de un año desde su conclusión y denuncia sin haberse acordado un nuevo Convenio, éste se entenderá prorrogado automáticamente de año en año hasta la firma de un nuevo convenio.

CAPÍTULO II. GARANTÍAS

Artículo 5. Condición más beneficiosa.

Las condiciones que se establecen en el presente convenio se considerarán mínimas y, en su consecuencia, aquellas empresas o entidades que tengan concedidas a su personal, por pacto o costumbre, situaciones más beneficiosas que las que se consignan en el presente convenio, tendrán obligación de respetarlas, manteniéndose estrictamente "ad personam". Al personal afectado por el presente convenio le será de aplicación toda mejora, cualquiera que sea su naturaleza, que pueda introducirse por disposición legal durante la vigencia del convenio, pasando a formar parte del mismo.

Artículo 6. Indivisibilidad del convenio.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente. La declaración de nulidad parcial del presente convenio, significará, en consecuencia, la de todo en su conjunto, quedando las partes obligadas a negociar un nuevo convenio.

CAPÍTULO III. COMISIÓN DE CONVENIO

Artículo 7. Comisión de convenio.

Se nombra una Comisión Paritaria para atender cuantas cuestiones se susciten relacionadas con este convenio, integrada por igual número de representantes de cada una de las partes. Dicha comisión se reunirá una vez cada tres meses, salvo convocatoria de cualquiera de las partes por causa grave, que afecte a los intereses generales en el ámbito del Convenio. Cada reunión se convocará al final de cada sesión por la propia comisión. El orden del día se confeccionará al principio de cada reunión. La primera sesión será a convocatoria de cualquiera de las partes. Serán vocales de la misma los trabajadores y empresarios designados por las organizaciones, tanto empresariales como sindicales, que han formado parte de la Comisión negociadora. Una de esas personas actuará como secretario o secretaria que será nombrado para cada sesión. Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán nombrados libremente por cada una de las partes. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad. De no alcanzar acuerdo se levantará acta en la que se fijen las posiciones de las partes, sometiéndose en este caso a la mediación del SERCLA como sistema extrajudicial de solución de las discrepancias.

Se establece como domicilio de la Comisión Paritaria, c/ Francisco Javier Cobos, nº 2, 18014 Granada (Sede de UGT o CCOO indistintamente).

Artículo 8. Funciones de la comisión paritaria.

- 1.- Interpretación del convenio en cuestiones generales.
- 2.- Deberá mediar o conciliar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo pudieran suscitarse en el ámbito de aplicación del presente convenio.
- 3.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 4.- Las partes firmantes del presente convenio facilitarán a la Comisión Paritaria, la información que les solicite, relativa a aquellos asuntos sometidos a la consideración de ésta.
- 5.- Estudio y en su caso adopción de acuerdos que se estimen procedentes en relación con las propuestas que las entidades sindicales sometan a consideración de la entidad empresarial respecto de la reclasificación del personal que presta su trabajo, así como las que puedan suscitarse como consecuencia de actuaciones y decisiones administrativas en esta materia. A estos efectos, se reunirá la comisión mixta cuando existan al menos dos solicitudes.
- 6.- Estudio de fórmulas convenidas sobre garantía de empleo, una vez que se produzca una reforma legal que lo pueda poner en peligro.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 9. Organización del trabajo.

La dirección de la empresa, como responsable de la organización del trabajo, adoptará la estructura del servicio y funciones que en cada momento sea conveniente, procediendo a la fijación de la plantilla con arreglo a las necesidades de trabajo, sin que ello perjudique los derechos del personal y, todo ello, de acuerdo con los cauces establecidos en la legislación vigente.

Artículo 10. Criterios inspiradores de la organización del trabajo.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- 1.- La adecuación de plantillas que permitan el mayor y mejor nivel de prestación del servicio, y/o productividad.
- 2.- La racionalización y mejora de los procesos operativos.
- 3.- La valoración de los puestos de trabajo.
- 4.- La profesionalización y promoción.
- 5.- La evaluación del desempeño.

Las organizaciones sindicales firmantes tendrán el derecho y el deber de participar en todas aquellas instancias en que se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO V. DEL PERSONAL

Artículo 11. Clasificación, definición y funciones del personal.

El personal afectado por este convenio se clasificará en razón de su dedicación profesional y su titulación, en los grupos profesionales recogidos en las especificaciones de niveles del presente convenio.

ESPECIFICACIONES DE NIVELES:

- 1.- Director/a médico, director/a administrativo/a.
- 2.- Subdirector/a médico, subdirector/a administrativo/a, y médico jefe/a de departamento.
- 3.- Médico jefe/a de servicio y jefe/a de sección.
- 4.- Médico jefe/a de clínica, médico jefe/a adjunto/a, médico residente o interno/a, farmacéutico/a, odontólogo/a, letrado/a asesor jurídico, ingeniero/a, economista, jefe/a de negociado y técnico/a superior en prevención de riesgos laborales, psicólogo/a.
- 5.- Jefe/a de enfermería, supervisor/a de enfermería, DUE/graduado en enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, Matrona, graduado/a en educación infantil, primaria y educación social, pedagogía, logopedia, ingeniero/a técnico, graduado/a en trabajo social, graduado/a en ciencias de la actividad física y deporte, física y técnico/a medio en prevención de riesgos laborales.
- 6.- Técnico/a superior, oficial administrativo, conserje, jefe/a de cocina, jefe/a de almacén y/o economato, jefe/a de lavadero, ropero y plancha, jefe/a de taller mecánico, jefe/a calefactor, encargado/a.
- 7.- Técnico/a medio, cocinero/a.
- 8.- Portero/a, ordenanza, camarero/a, vigilante/a nocturno, ayudante de cocina, repostero/a, panadero/a, cortador/a, costurero/a, planchador/a, telefonista de menos de 50 teléfonos, conductor/a, jardinero/a, peluquero/a y hortelano/a.
- 9.- Cafetero/a, ascensorista, ayudante/a de albañil, ayudante/a de jefe/a de taller, de electricista, de mecánico/a, de mecánico/a calefactor, de carpintero/a, de pintor/a, de jardinero/a, de peluquero/a, de maquinista, de lavadero/a, de ascensorista, de hortelano/a y peón hortícola.
- 10.- Pinche de cocina, fregador/a, lavadero/a, limpiador/a, peón y auxiliar de servicios generales.

Artículo 12. Ingresos y ascensos.

Todo el personal de nuevo ingreso en la empresa que entre con la condición de fijo en plantilla, deberá someterse a lo dispuesto en el presente artículo. En cuanto a la contratación del personal fijo, el Comité de Empresa participará en el proceso de contratación, con salvaguarda del poder exclusivo de la empresa.

Se establece un régimen de ascensos consistente en que las vacantes que se produzcan, se cubren con el personal de la empresa que tenga el título necesario para ello, y supere las pruebas que se establezcan por la empresa. En caso de no cubrirse las vacantes con este personal, se convocarán las oportunas pruebas. El Comité de Empresa, a los efectos establecidos en los párrafos precedentes de este artículo, será oído con carácter previo.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Será misión específica del Comité de Empresa, o de los Delegados de Personal en su caso, la vigilancia del cumplimiento del presente artículo.

Artículo 13. Trabajo de mayores de 55 años.

Las empresas procurarán destinar al personal mayor de 55 años a trabajos para los que, no sea preciso un esfuerzo físico excesivo, siempre que las personas afectadas tengan los conocimientos necesarios para desempeñarlos.

El personal mayor de 55 años, cuando lo solicite a la Dirección por escrito, será excluido del turno de noche, siempre que sea posible en función de la edad del resto de la plantilla.

Artículo 14. Contratación.

Los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente convenio podrán ser contratados a tenor de cualquiera de las modalidades vigentes, formalizándose el correspondiente contrato, de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

Con el objetivo de fomentar la contratación indefinida y de dotar de mayor estabilidad a los contratos vigentes, se acuerda que todas las empresas afectadas por el presente convenio deberán tener un 60% de personal con contratos indefinidos. Para la aplicación de este compromiso sobre el empleo estable, las empresas podrán acceder a los programas de las Administraciones Públicas que fomentan la transformación de contratos temporales en indefinidos.

El contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 15.2 del Estatuto de los Trabajadores podrá concertarse con una duración máxima de seis meses, ampliable hasta un año.

Respecto a los contratos formativos se estará a lo dispuesto en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores y normas que lo desarrollen.

Contratos en prácticas: A los trabajadores y trabajadoras contratadas bajo esta modalidad contractual, se les podrá prorrogar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.

La retribución de estos trabajadores será de al menos el 85% de la correspondiente a su grupo profesional en toda la vigencia de su contrato.

Las empresas que a la entrada en vigor de este convenio viniesen abonando retribuciones superiores al 85% mantendrán dicha retribución como condición más beneficiosa.

Artículo 15. Jornada laboral.

La jornada laboral máxima será de 1.784 horas anuales en cómputo anual, establecidas en turnos de mañana, tarde y noche, en jornada continuada o partida y con distribución irregular de la jornada, en los términos establecidos en la Ley 3/2012 de 6 de julio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

A quien realice la función administrativa, se le aplicará la misma jornada que se contempla en el párrafo precedente. Entre turno y turno, mediarán como mínimo las horas que marque la legislación vigente.

El descanso semanal será de día y medio, procurando las empresas ajustar la organización del trabajo, para que puedan ser dos días semanales. Cuando de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario no pueda disfrutarse de forma ininterrumpida, se estará a lo siguiente:

- a.) El trabajador o trabajadora disfrutará de un día de descanso como mínimo a la semana.
- b.) El restante mediodía/día se disfrutará dentro del bloque de 28 días, para que, en cómputo de 4 semanas se disfrute el descanso reglamentario.

Los días 24 y 31 de diciembre, la jornada laboral del personal contratado al servicio de las clínicas dentales, centros médicos y centros de diagnóstico finalizará a las 15:00 horas, salvo que por necesidades del servicio, debidamente justificadas por escrito, el personal tuviera que finalizar con posterioridad a la hora señalada. Estarán excluidos de este apartado los servicios de diálisis, urgencias y hospitalización.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso intermedio durante la misma de al menos 15 minutos de duración, que no tendrá consideración de tiempo de trabajo efectivo. No obstante, en aquellas empresas que venían considerando dicha interrupción como tiempo de trabajo efectivo con anterioridad a la firma del presente convenio, se mantendrá como condición más beneficiosa.

Artículo 16. Vacaciones.

Todo el personal tendrá derecho a 31 días naturales de vacaciones ininterrumpidas.

El período vacacional tendrá carácter rotatorio y se disfrutará en el período que va desde el 1 de julio al 1 de octubre.

En ningún caso, el período de inicio de las vacaciones podrá coincidir con la víspera del descanso semanal o festivo o con los días de descanso semanal o festivos, tomándose como fecha de inicio el día siguiente a la finalización de dicho descanso y garantizando de esta forma que en el resto del calendario laboral hasta finalización del año se cumplan por empresa y trabajadores con los descansos legales.

A petición del trabajador o trabajadora, el período de disfrute de las vacaciones podrá fraccionarse en dos partes, no pudiendo coincidir ambas dentro del período vacacional establecido en el párrafo anterior. Todo ello de conformidad con las necesidades del servicio. Si se estableciesen fechas diferentes y que estuvieran fuera de las reseñadas con anterioridad, se abonará a los afectados unas gratificaciones independientes de su salario, en las siguientes cuantías:

- 1.- 75,66 euros, si la fecha vacacional está comprendida en los meses de enero o diciembre de 2023 -ambos inclusive-.
- 2.- 100,91 euros, si estuviesen comprendidas entre el 1 de febrero y 30 de junio, o de 1 de octubre a 30 de noviembre de 2023 -ambos inclusive-.
- 3.- O bien disfrutará dos días más de vacaciones, si es en el período de enero o diciembre, o de cuatro días más, si es en el período de 1 de febrero a 30 de junio o de octubre a noviembre.

Estas opciones quedarán a elección del trabajador o trabajadora.

Asimismo se descansarán 4 días naturales más al año, que se disfrutarán de conformidad con las necesidades del servicio. Estos días no coincidirán ni con los descansos semanales, ni con los festivos que se descansen, ni con las vacaciones.

Estos 4 días se considerarán a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo. Estos descansos se distribuirán en el año y se descansará de forma fraccionada.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa de tal forma que todo el personal sepa con una antelación mínima de dos meses el período de vacaciones que le corresponde.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan. En el caso de que dos personas de la misma empresa estén vinculadas matrimonialmente, se procurará que puedan disfrutar las vacaciones conjuntamente, de conformidad con las necesidades del servicio y respetando a los derechos en materia de vacaciones del resto de la plantilla.

A efectos de IT en período vacacional se estará a lo dispuesto en la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE.

Artículo 17. Compensación por distancia.

En los centros situados a más de dos kilómetros del límite de cualquier casco urbano, si el tiempo de espera y transporte supera habitualmente media hora en cada uno de los viajes de ida y vuelta, dicho exceso se computará como jornada de trabajo.

Artículo 18. Excedencias.

18.1 Excedencia voluntaria

Los trabajadores y trabajadoras con un año como mínimo de servicio en la empresa, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo superior a tres meses e inferior a cinco años, no computándose el tiempo que dura esta situación a ningún efecto. La empresa vendrá obligada a concederla, siempre que la misma se solicite al menos con dos meses de antelación.

La excedencia podrá volver a solicitarse a instancias del trabajador o trabajadora por el tiempo mínimo de seis meses y máximo de cinco años, ya señalado, incluyendo el periodo ya disfrutado. Podrá pedirse nueva excedencia, en igual forma que la anterior, siempre que se haya cubierto un periodo de trabajo desde la reincorporación, de al menos un año, si la excedencia fuere superior a un año. Si la excedencia fuere inferior a un año, para poder volver a solicitarla habrá de transcurrir un periodo mínimo de un año desde que se reincorpore de la anterior excedencia.

Si el periodo de excedencia que se solicitare fuera inferior a tres años, la empresa vendrá obligada, al término de la excedencia, a readmitir al excedente o la excedente en el mismo puesto de trabajo que ocupaba antes de empezar a disfrutarla, pudiendo imponer a tal efecto la cláusula de reserva consiguiente en el contrato de trabajo de la persona que viniese a sustituir al excedente o la excedente.

En el otro supuesto, conservará únicamente el derecho a ocupar la primera vacante que se produzca entre el personal de su categoría o en la inmediatamente inferior con el salario de aquella, conservando el derecho preferente a ocupar la primera vacante que entre el personal se produzca. La inclusión en la categoría inferior no implicará menoscabo de sus derechos sobre la categoría y el salario que ostentaba antes de la excedencia.

Los trabajadores y trabajadoras deberán solicitar su reingreso o la prórroga de la excedencia con, al menos, un mes de antelación respecto a la fecha de finalización pactada. El incumplimiento del citado preaviso se considerará como baja voluntaria.

18.2 Excedencias por motivos familiares

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha del nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa. También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Estas excedencias podrán disfrutarse de forma fraccionada. Constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Los trabajadores y trabajadoras deberán solicitar su reingreso con, al menos, quince días de antelación respecto a la fecha de finalización pactada. El incumplimiento del citado preaviso se considerará como baja voluntaria.

18.3 Excedencia forzosa

La excedencia forzosa por la designación de cargo público para aquellos trabajadores o trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, será por el tiempo que desempeñen dicho cargo, debiéndose reincorporar al término de un mes de finalizar dicho cargo público o sindical, debiendo la empresa de readmitirlo en dicho plazo.

Artículo 19. Permisos y licencias.

Se establecen los siguientes:

1. Quince días por matrimonio.
2. Cinco días por fallecimiento de padres, cónyuges, hijos, hermanos, tanto consanguíneos como adoptivos, y abuelos. Si hubiera que desplazarse fuera de la localidad, la licencia será de seis días.

Los días recogidos en este apartado, así como en los apartados 3, 4, 5, 6 y 12, se entenderán naturales, con independencia de qué si el día del hecho causante sea inhábil, o coincida con tiempo de descanso semanal, el comienzo del disfrute será el primer día hábil inmediato.

3. Cinco días por enfermedad grave o intervención quirúrgica que dé lugar a internamiento en centro hospitalario de padres, cónyuge, hijos, hermanos, tanto consanguíneos como adoptivos. Si hubiera que desplazarse fuera de la localidad, la licencia será de seis días.

4. Dos días por fallecimiento, intervención quirúrgica que dé lugar a internamiento o enfermedad grave de padres políticos.

5. Cinco días por nacimiento de hijo/a. Si hubiera que desplazarse a más de 50 kilómetros, la licencia será de seis días.

6. El tiempo necesario, según establece la ley, por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

7. Dos días por cambio de domicilio.

8. El tiempo indispensable para exámenes, según la legislación vigente.

9. Hasta tres meses sin remuneración por asuntos propios, cuando sean pedidos con al menos siete días de antelación, y de acuerdo con las necesidades de la empresa.

10. El tiempo indispensable de visita al médico o especialista. El trabajador/a tendrá derecho a asistir a la consulta médica con sus hijos debiendo de recuperar el tiempo empleado en ello cuando, en cómputo anual, sume una jornada

completa, optando entre compensar dicho tiempo con sus días de libre disposición o recuperándolo mediante trabajo en el tiempo utilizado.

11. Un día por incendio.

12. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, dos días por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que no estén incluidos en alguno de los puntos anteriores. Cuando con tal motivo el trabajador o trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

13. Lactancia. Los trabajadores y las trabajadoras, por lactancia de un hijo o hija menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. El trabajador y la trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir ese derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas de la siguiente forma: mínimo de acumulación de 7 horas, en forma de un día por semana y como máximo de 4 días al mes, acumulando todas las horas de ese mes; y en cualquier caso que los días no coincidan con festivo, domingo o puente. Todo ello salvo que haya acuerdo entre la empresa y el trabajador o trabajadora que pueda hacer más flexible la acumulación.

14. Suspensión del contrato por Maternidad: Se regirá por la legislación vigente en esta materia.

15. Suspensión del contrato por Paternidad: Se regirá por la legislación vigente en esta materia.

16. Reducciones de jornada. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Esta reducción de jornada podrá acumularse en jornadas completas a instancia del trabajador.

17. A los efectos del presente artículo se le reconocerá a las personas que consten como pareja de hecho en los debidos registros oficiales habilitados a tales efectos, los derechos reconocidos para los supuestos de matrimonio o entre cónyuges, siempre que se acredite fehacientemente ante la empresa tal circunstancia.

A efectos de los derechos reconocidos en el punto 2 y 3 del presente artículo, si coincidiese con un turno realizado en al menos un 50%, el cómputo de los días de permiso se iniciará al día siguiente.

18.- En esta materia lo pactado en este convenio tendrá la consideración de mínimos siendo complementarios de la legislación vigente.

Artículo 20. Festivos.

Cuando por necesidades de servicio algún trabajador o trabajadora no pueda descansar en alguna de las fiestas del calendario laboral oficial en el día señalado, a partir de la fecha de publicación del presente convenio, se le compensará del siguiente modo:

- Día 25 de diciembre: incremento del 75% sobre el salario base.
- Días 1 y 6 de enero: incremento del 75% sobre el salario base.
- Resto de festivos: incremento del 25% sobre el salario base.

Asimismo, se le compensará con otro día de descanso, quedando a elección del trabajador la fecha de disfrute de dicho día. Si no hubiera acuerdo entre el trabajador y la empresa, esta última estará obligada a pagar al mencionado trabajador el 175% del salario real diario.

Cuando a un trabajador o trabajadora le coincida su día de descanso con una fiesta oficial, habrá de concedérsele dicha fiesta en otro día.

CAPÍTULO VII. RETRIBUCIONES

Artículo 21. Salario base.

El salario base será el que se establece en las tablas salariales adjuntas, de acuerdo con los niveles y grupos profesionales que en ellas se especifican.

Las retribuciones del personal que preste sus servicios en consultorios particulares y no realice la jornada completa, serán proporcionales a las horas trabajadas.

Artículo 22. Complemento fidelidad.

Con la finalidad de incentivar la permanencia en la empresa, los trabajadores y trabajadoras devengarán, a partir del sexto año de antigüedad en la empresa, un Complemento de Fidelidad equivalente al 1,33% del salario base por cada tres años de permanencia en la Empresa, con un máximo de 5 trienios.

De este modo, los trabajadores y trabajadoras que cuenten con 6 años completos de antigüedad, a fecha de 1 de junio de 2023, comenzarán a percibir este plus en la nómina del mes de publicación.

Únicamente se tomará en consideración el tiempo de trabajo efectivo en la Empresa, quedando por tanto excluidos aquellos períodos correspondientes a suspensiones del contrato de trabajo (no vinculadas con el disfrute de permisos de paternidad/maternidad), excedencias o períodos de no prestación de servicios que pudieran existir entre períodos de contratación sucesivos.

Este complemento no se incluirá en el cálculo de las pagas reguladas en el artículo 29.

Artículo 23. Complemento salarial por puesto de trabajo.

En razón de la mayor especialidad, se fija un complemento salarial que se establece en un 25% del salario base del convenio y que se extiende a todo el personal, sin distinción de grupo profesional, que preste sus servicios en los departamentos o secciones siguientes, tanto en establecimientos hospitalarios o consultorios particulares: quirófano, radioelectrología, radioterapia, laboratorio de análisis, así como los servicios de farmacia, transfusiones sanguíneas, lavandería, personal titulado o no que cuide dementes o presten sus servicios en centros de internamiento de discapacitados psíquicos adultos. Disfrutará de una bonificación el personal que preste sus servicios en centros hospitalarios en que se atienda a enfermos como los enumerados anteriormente, aun cuando sea de forma accidental. Este complemento salarial se abonará también en las pagas extraordinarias de julio, Navidad y gratificación del Corpus.

Para el resto del personal que no está encuadrado en los departamentos o secciones antes señalados, la empresa abonará la cantidad resultante de aplicar al salario base mensual de cada profesional un 5% como complemento salarial mensual por puesto de trabajo, que se percibirá también en las pagas extraordinarias de julio y Navidad.

Artículo 24. Complemento de responsabilidad.

Los encargados de servicios superiores y gobernantes clasificados como tales profesionalmente, percibirán sobre su salario un complemento de 63,17 euros durante 2023.

Artículo 25. Plus de Enfermeros/as, fisioterapeutas, y médicos/as.

Para los trabajadores que desempeñen su puesto de trabajo en función de su titulación como enfermeros/as, fisioterapeutas, percibirán un complemento mensual de 162,82 euros durante 2023 con independencia del resto de las retribuciones o remuneraciones que por cualquier otro concepto perciban, siendo abonable dicho plus en todas las pagas, excepto en la extraordinaria de Corpus.

Dicho plus se establece con carácter de compensable con las mejoras o complementos que se encuentren pactados o puedan pactarse, salvo que expresamente se estableciera lo contrario.

Para los trabajadores que desempeñen su puesto de trabajo en función de su titulación como médico/a titulado/a, percibirán un complemento mensual de 68,82 euros durante 2023, siendo abonable dicho plus en todas las pagas, excepto en la extraordinaria del Corpus.

Artículo 26. Nocturnidad.

Los trabajadores o trabajadoras con desempeño de trabajo nocturno en sistema rotatorio, tendrán un complemento del 25% del salario base del convenio.

La tabla salarial aplicable a los trabajadores con turno fijo de noche será la que resulte de incrementar un 20% sobre el salario diurno. Este incremento no será de aplicación a los trabajadores o trabajadoras que tengan establecidas cantidades superiores por este concepto.

Artículo 27. Gratificaciones por desplazamiento.

La cuantía de esta gratificación será de 39,42 euros durante 2023 cuando el traslado de enfermos y por orden del centro en que presten servicios los trabajadores, deban desplazarse fuera de la ciudad donde está enclavado el centro, y de 34,20 euros durante 2023 cuando el desplazamiento se efectúe dentro de la ciudad, dentro y fuera de las horas de servicio.

Este servicio se efectuará por el sistema de rotación entre todo el personal del centro, dejando a criterio de la empresa la designación del personal adecuado para tal servicio, debiendo ir acompañado dicho personal, por un médico cuando se trate de enfermos dementes.

Cuando las empresas, y con carácter obligatorio, trasladen al personal a un centro ubicado en una ciudad distinta a la que está enclavado el centro de trabajo habitual, y en el caso de que la empresa no facilite medios de alojamiento y manutención, aquellas quedan obligadas a abonar en concepto de dietas, y siempre que el traslado sea más de un día 48,80 euros diarios durante 2023.

La dieta será independiente del salario y cuantos emolumentos le correspondieran.

Artículo 28. Horas extraordinarias.

Se considerarán como horas extraordinarias todas aquellas que excedan de 40 horas a la semana, en cómputo anual correspondiendo a la empresa la libre iniciativa de su realización, así como al trabajador la libre aceptación, excepto en aquellos casos de fuerza mayor que tendrán carácter obligatorio.

Cada hora extraordinaria que se realice, se abonará con un incremento del 75% sobre el salario-hora del convenio, y las realizadas en domingo o festivos se abonarán con el 175%.

En cuanto al número de horas extraordinarias máximas a realizar en cómputo anual, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

De mutuo acuerdo podrá compensarse con descanso el tiempo extraordinario de trabajo, y de conformidad con la remuneración establecida.

Artículo 29. Pagas extras y gratificación del Corpus.

Las pagas extraordinarias de julio y Navidad se cifran cada una de ellas en el importe de una mensualidad compuesta por el salario que figura en la tabla del convenio, más complementos personales, incluido el complemento ad personam establecido en el acta de acuerdo de la negociación vigencia 2012-2013, de fecha 27 de julio de 2012, que en cada caso corresponda y la gratificación por puesto de trabajo.

Además de dichas gratificaciones, se establece para todo el personal afectado por el Convenio, otra gratificación a abonar en la festividad del Corpus, cuya cuantía es de 1.121,12 euros durante 2023. El devengo de esta paga será anual, desde el 1 de mayo al 30 de abril.

Dichas pagas se harán efectivas de la siguiente forma:

- 1.- Paga del Corpus. Se abonará con la nómina de mayo.
- 2.- La paga de julio, junto con la nómina de junio.
- 3.- La paga de Navidad, antes del día 20 de diciembre.

Artículo 30. Complemento por Incapacidad Temporal

1.- Enfermedad: En caso de que el trabajador sea declarado legalmente en situación de I.T., percibirá por este concepto las siguientes cantidades: - El 100% del salario de cotización desde que se produzca el primer día de baja.

2.- Accidente: En caso de accidente que dé lugar a I.T., el trabajador percibirá desde el primer día de baja el 100% de su salario base de cotización. La empresa completará a su cargo las diferencias entre las prestaciones de I.T. y las pagadas por la Seguridad Social.

Artículo 31. Premio de antigüedad.

Las empresas concederán un premio en metálico de 1.037,39 euros a los trabajadores o trabajadoras que cumplan 25 años de servicio en la empresa.

La cantidad expresada será fija y no sufrirá variación alguna en negociaciones sucesivas.

Artículo 32. Indemnización por fallecimiento y jubilación.

Al fallecimiento de un trabajador o trabajadora, la empresa abonará a sus descendientes, por el orden que después se indica, una ayuda de dos mensualidades del salario que viniera percibiendo en el momento de su muerte, de conformidad con la tabla que queda unida al texto de este convenio, autoasegurando este riesgo en los términos siguientes:

El orden para percibir dicha ayuda será:

- A.- Viuda o viudo.
- B.- Descendientes menores.
- C.- Hermanos o hermanas huérfanos/as menores de edad o incapacitados que vivan bajo su dependencia económica.
- D.- Ascendientes incapacitados o familiares que en los mismos términos dependieran económicamente del fallecido.

En el supuesto de que los derechohabientes sean los contemplados en los apartados A y B, la ayuda será de tres mensualidades.

En los supuestos de jubilación voluntaria o forzosa, o incapacidad permanente en grado total o absoluta, y gran invalidez, que cause extinción de la relación laboral, se percibirá el importe de tres mensualidades, igualmente de conformidad con la tabla referida en el primer párrafo de este artículo. Las cantidades a las que hace referencia este artículo serán abonadas al mes siguiente del hecho causante en los supuestos de fallecimiento y jubilación. En el caso de la extinción de contrato por incapacidad permanente en los grados de total o absoluta o gran invalidez la cantidad será abonada al mes siguiente de dicha extinción.

Artículo 33. Cuota Sindical.

Se acuerda entre las partes que se descontará la cuota sindical en la nómina, a los trabajadores y trabajadoras afiliados a las centrales sindicales, pudiendo los trabajadores interesados, hacer la petición correspondiente a la dirección empresarial, la cual realizará dicho descuento hasta que el solicitante no comunique lo contrario.

CAPÍTULO VIII. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL.

Artículo 34. Participación en materia de seguridad y salud laboral.

El trabajador o la trabajadora tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene, asimismo, el derecho a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y de los Comités de Seguridad y Salud, en los términos previstos en el Capítulo V de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 35. Comités de Seguridad y Salud.

- 1.- El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones dentro de la empresa.
- 2.- Los Comités de Seguridad y Salud se constituirán en los centros de trabajo que se determinen por la Comisión de Convenio, que también determinará su composición. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.
- 3.- Los Comités de Seguridad y Salud participarán activamente en los planes y programas de formación, evaluación de riesgos y promoción y difusión de las condiciones de Seguridad e Higiene.

Artículo 36. Delegados de prevención.

- 1.- Los delegados y delegadas de prevención son los representantes de los trabajadores y las trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.
- 2.- Los delegados y delegadas de prevención serán nombrados por y entre los representantes del personal.
- 3.- Las partes firmantes asumen el compromiso de arbitrar las medidas necesarias tendentes a dotar a los delegados y delegadas de prevención de los medios suficientes a fin de posibilitarles el adecuado cumplimiento de las tareas que se les encomienden, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la precitada Ley 31/1995.

Artículo 37. Elementos de protección.

Los trabajadores y las trabajadoras tendrán derecho a los elementos de protección personal que determinan las normas de salud laboral y seguridad. El comité de Seguridad y Salud podrá proponer en el ejercicio de sus funciones, la necesidad de utilización de estos elementos personales de protección que se precisen por la naturaleza de los trabajos a efectuar en cada caso.

En concepto de mayor seguridad, tanto para la madre como para el feto, la empresa procurará el cambio de servicio donde no necesite un excesivo esfuerzo físico; del mismo modo, en el período de gestación, si la trabajadora lo solicita por escrito a la dirección, podrá ser excluida del turno de noche. Los vestuarios de los trabajadores y las trabajadoras reunirán todas las condiciones de seguridad e higiene.

Las empresas afectadas por este Convenio deberán tener un protocolo de prevención y actuación ante situaciones de violencia sufridas por sus trabajadores y trabajadoras en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 38. Reconocimientos médicos.

Los reconocimientos médicos se practicarán:

- 1.- Una vez al año para todo el personal, en la forma y condiciones que se determinen.
- 2.- Periódicos y específicos al personal que, por su actividad, se estime necesario.
- 3.- A todo trabajador o trabajadora con más de treinta días de baja por enfermedad, antes de incorporarse al puesto de trabajo.
- 4.- A todo el personal de nuevo ingreso, antes de incorporarse al puesto de trabajo.

Artículo 39. Vestuario.

Todas las categorías estarán dotadas de uniforme de trabajo que proporcionará la empresa, quedando como facultad de la misma el señalar aquel que considere más idóneo para aquellas que no lo tienen establecido.

Se proporcionarán dos uniformes al año, a no ser que al ir a efectuar el cambio de nuevos por los viejos, no sea necesario dicho cambio por encontrarse en buenas condiciones de uso los que se pretendan cambiar.

Los uniformes del personal están compuestos de pantalón, bata y zapatos.

CAPÍTULO IX. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL.

Artículo 40. Formación.

Las centrales sindicales y asociaciones empresariales firmantes del presente acuerdo, estiman fundamental para el desarrollo productivo del sector sanitario, alcanzar unos niveles de profesionalidad que garanticen la estabilidad de las empresas y un nivel de empleo estable y adecuado a las realidades productivas que progresivamente vienen apareciendo.

Por ello ACUERDAN:

- 1.- Crear un centro de formación profesional que atendiendo a la demanda real del mercado de trabajo en el sector, desarrolle e imparta los conocimientos profesionales que sean necesarios y ocupen directamente los puestos de trabajo que sean requeridos.
- 2.- Este centro de formación estará directamente gestionado por los sindicatos y por los y las representantes empresariales de este acuerdo.
- 3.- El centro de formación profesional actuará en colaboración con el SAE y aquellos organismos competentes que sirvan a los fines formativos.
- 4.- El centro elaborará planes de formación adecuados y especialmente concretará fórmulas para los trabajadores de las PYMES.

El desarrollo de este artículo se hará en base a los acuerdos sobre Formación Continua suscritos entre los sindicatos UGT y CC.OO. y la CEOE y CEPYME.

Artículo 41. Permisos.

Todos los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito del presente convenio, y de conformidad con los planes que se elaboren, tendrán derecho a permisos retribuidos para el acceso a la formación, así como a que se les facilite el acceso a cualquier actividad formativa que esté dentro de los criterios inspiradores del artículo anterior.

Para las actividades formativas organizadas por la empresa, y de conformidad con los y las representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, se podrán retribuir hasta el 50% de las horas invertidas en la actividad formativa.

CAPÍTULO X. JUBILACIÓN.

Artículo 42. Jubilación.

En materia de jubilación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

La empresa vendrá obligada a informar puntualmente de las jubilaciones que se puedan producir, su categoría y el plazo para la provisión de vacantes, en su caso, a los y las representantes de los trabajadores.

Artículo 43. Jubilación voluntaria.

Las trabajadoras y trabajadores podrán jubilarse en forma voluntaria conforme a lo dispuesto en el R.D. Ley 11/2013 o disposición futura que la sustituya. En este supuesto, el trabajador o trabajadora percibirá el premio de jubilación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de este convenio.

Artículo 44. Jubilación parcial anticipada.

Para favorecer que los/as trabajadores/as puedan acogerse a la jubilación parcial anticipada regulada por las leyes 27/2011 modificada por el R.D. Ley 5/2013 o normas que en un futuro la sustituyan.

Las empresas se comprometen a concertar los contratos a tiempo parcial y los contratos de relevo correspondientes siempre que un/a trabajador/a lo solicite, con excepción de cargos directivos, mandos intermedios y puestos unipersonales, cuyas solicitudes deberán estudiarse individualmente y podrán o no ser aprobadas de acuerdo con criterios de la empresa.

CAPÍTULO XI. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 45.- Derechos de los trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores y trabajadoras a sindicarse libremente, admitirán que los trabajadores y trabajadoras afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo; no podrán sujetar el empleo de un trabajador o trabajadora a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o trabajadora o perjudicarle de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que disponen de suficientes y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que en todo caso el ejercicio en tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a cien trabajadores, existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la titularidad de los centros.

En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores, la representación del sindicato o centrales será ostentada por un delegado o delegada. El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado o delegada su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado o delegada sindical deberá ser trabajador o trabajadora en activo de las respectivas empresas y designado/a de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a quien represente será preferentemente Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa.

Artículo 46. Derechos de los Comités de Empresa y Delegados de Personal.

Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados y afiliadas del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de las respectivas empresas.

Podrá asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Órgano de Prevención de Salud Laboral en el trabajo y Comité Paritario de Interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales Órganos admitan previamente su presencia.

Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.

Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, convenios colectivos y por el presente Convenio a los miembros de Comités.

Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores y trabajadoras en general y a los afiliados y afiliadas al sindicato.

Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

- 1.- Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados y afiliadas al sindicato.
- 2.- En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores, cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores y trabajadoras.
- 3.- La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados o afiliadas, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas de trabajo efectivas.

Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados y afiliadas al sindicato, y a los trabajadores y trabajadoras en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente un delegado o delegada, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores y trabajadoras.

En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente. En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible, y en los que posean una plantilla superior a 100 trabajadores o trabajadoras, la dirección de la empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado o delegada representante del sindicato ejerza las funciones y tareas como tal le corresponda.

Los delegados y delegadas ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias.

A requerimiento de los trabajadores o trabajadoras afiliados a centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores o trabajadoras el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador o trabajadora interesado/a en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a

la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador o trabajadora en activo que ostente cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretario o secretaria del sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitare en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a cincuenta trabajadores o trabajadoras, los afectados o afectadas por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

A los delegados o delegadas sindicales de relevancia nacional de las centrales reconocidas en el contexto del presente acuerdo, implantadas nacionalmente y que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores o trabajadoras en activo de alguna empresa, le serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, se reconoce a los Comités de Empresa las siguientes facultades:

A.- Ser informados por la dirección de la empresa:

a.- Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa.

b.- Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se dan a conocer a los socios.

c.- Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales o sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d.- En función de la materia de que se trate: Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: Estudios de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

e.- Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité de Empresa para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

f.- Sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

g.- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B.- Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a.- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b.- La calidad de la docencia y de la efectividad de las mismas en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c.- Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

C.- Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de las obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o trabajadoras y de sus familias.

D.- Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

E.- Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente en los apartados a) y c) del Punto A de este artículo aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

F.- El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política nacional del empleo.

Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador o trabajadora en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado o interesada, el Comité de Empresa o restantes Delegados y delegadas de personal y el Delegado o delegada del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallare reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa en el centro de trabajo respecto a los demás trabajadores o trabajadoras en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

No podrán ser discriminados o discriminadas en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

Podrá ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa vigente al efecto.

Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité de Empresa o Delegado/a de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores/as: 15 horas
De 101 a 250 trabajadores/as: 20 horas
De 251 a 500 trabajadores/as: 30 horas
De 501 a 750 trabajadores/as: 35 horas
De 751 en adelante: 40 horas

En los Convenios Colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de las y los distintos miembros del Comité o Delegados y delegadas de Personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. Asimismo, no se computarán dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzcan con motivo de la designación de Delegados o delegadas de Personal o miembros de Comités como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités o Delegados de Personal a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, instituto de formación u otras entidades. En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

Artículo 47. Derechos de las organizaciones sindicales y afiliados.

El Comité de Empresa tendrá un local dentro de las dependencias de la empresa como lugar de reuniones para el desarrollo de sus fines sindicales.

Los Delegados de Personal y/o miembros del Comité de Empresa podrán acumular las horas sindicales como mejor convenga al desarrollo de los fines sindicales por los que fueron elegidos

Las Secciones Sindicales constituidas tendrán las mismas garantías que los Comités de Empresa.

Los trabajadores y trabajadoras del sector tendrán 8 horas al año para realizar Asambleas en horas de trabajo. Las convocatorias de estas Asambleas se harán de acuerdo con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y serán debidamente comunicadas a la dirección de la empresa, con suficiente antelación.

Artículo 48. Canon de negociación.

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Libertad Sindical, se establece un canon de negociación de 24,71 euros que serán abonadas por una sola vez al año. Este canon tendrá carácter de voluntario y será abonado por los trabajadores o trabajadoras en la paga extra de julio, debiendo la empresa ingresar la cantidad en la cuenta corriente de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo. Los trabajadores o trabajadoras que deseen abonar el canon deberán dirigirse por escrito a la empresa en este sentido.

Artículo 49. Inaplicación del convenio.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 50. Finiquitos.

Todos los finiquitos que se suscriban con relación al cese de un trabajador, se harán por escrito según modelo adjunto, ante la presencia de un o una representante de los trabajadores de la empresa o del centro de trabajo, salvo renuncia expresa del interesado o interesada ante el propio representante. De no ajustarse a las citadas condiciones no tendrán carácter liberatorio.

MODELO DE FINIQUITO LIQUIDACIÓN FINIQUITO DE D.... CON D.N.I. Nº....

He recibido de la empresa..... con domicilio en..... provincia de..... c/..... nº..... C.P..... la cantidad de..... euros (..... euros) en concepto de liquidación y finiquito, por la extinción de la relación laboral que a ambas partes ha unido hasta la fecha del pie del escrito. La cantidad descrita corresponde a los siguientes conceptos:

- Salario mensual..... =.....
- Complemento mensual..... =.....
- Parte proporcional de pagas extras... =.....
- Otros conceptos liquidatorios..... =.....
- Parte proporcional de vacaciones..... =.....
TOTAL.....

Con la percepción de la cantidad referida, ambas partes reconocen expresamente que la relación laboral queda extinguida, no debiéndose nada mutuamente por este concepto.

En Granada, a..... de..... de 20..... Fdo.:.....

CAPÍTULO XII. FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 51. Principios de ordenación.

1.- Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores, trabajadoras y empresarios.

2.- Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

3.- Toda falta cometida por los trabajadores o trabajadoras se clasificará en leve, grave o muy grave.

4.- La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador o trabajadora.

5.- La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores o trabajadoras, si los hubiere.

Artículo 52. Graduación de las faltas.

1.- Se consideran como faltas leves:

A.- La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

B.- La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes. La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

C.- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiese causado riesgo a la integridad de las o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

D.- La desatención y falta de corrección en el trato con el público, cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.

E.- Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

F.- La embriaguez no habitual en el trabajo.

2.- Se consideran como faltas graves:

A.- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida de trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

B.- La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

C.- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

D.- La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra "D" del número 3.

E.- La suplantación de otro trabajador o trabajadora, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

F.- La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

G.- La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa.

H.- La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

I.- El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

J.- La embriaguez habitual en el trabajo.

K.- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

L.- La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

M.- La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

N.- Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

O.- La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3.- Se considerarán como faltas muy graves:

A.- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

B.- La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

C.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

D.- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

E.- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

F.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

G.- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

H.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

I.- La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

J.- El acoso sexual.

L.- La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

M.- Las derivadas de los apartados 1.D y 2.L y N del presente artículo.

N.- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 53. Sanciones.

1.- Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

A.- Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

B.- Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

C.- Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

2.- Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

Tablas salariales 2023. Subida de convenio 3,5%				
Grupo Profesional	Salario mes	Complemento noche 20% Salario	Salario/día	Salario/noche
1	1.797,47	2.156,94	59,09	70,93
2	1.688,83	2.026,57	55,52	66,62
3	1.633,01	1.959,60	53,69	64,41
4	1.566,90	1.880,26	51,51	61,80
5	1.393,46	1.672,16	45,81	54,96
6	1.248,92	1.498,71	41,06	49,26
7	1.214,73	1.457,65	39,93	47,91
8	1.191,80	1.430,16	39,19	47,01
9	1.157,56	1.389,07	38,07	45,66
10	1.129,00	1.354,79	37,13	44,53

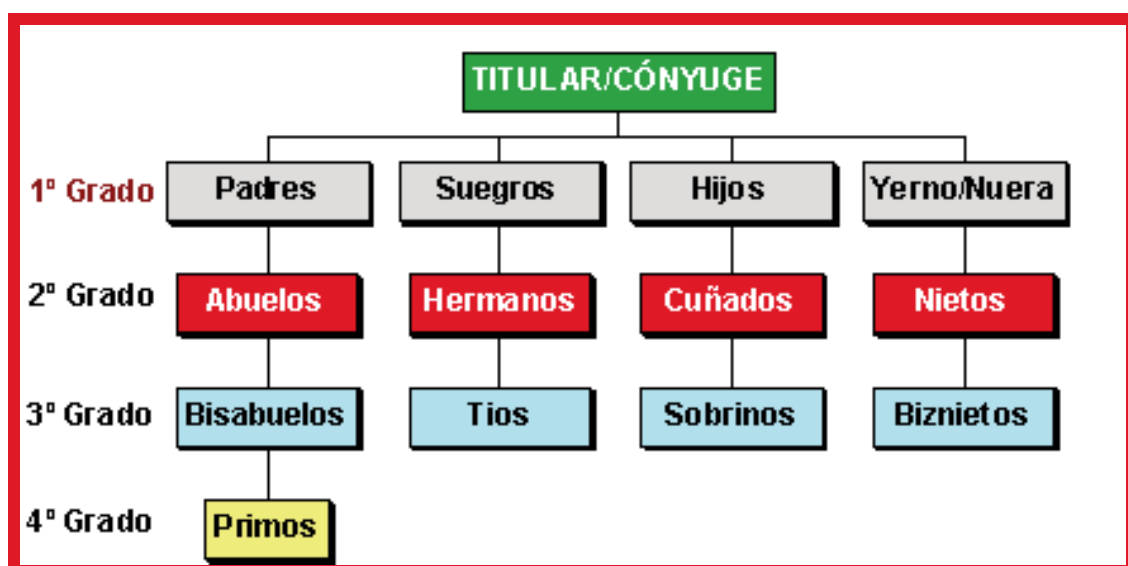
Tablas salariales 2024. Subida de convenio 2,5%				
Grupo Profesional	Salario mes	Complemento noche 20% Salario	Salario/día	Salario/noche
1	1.842,41	2.210,86	60,57	72,70
2	1.731,05	2.077,24	56,91	68,29
3	1.673,84	2.008,59	55,03	66,02
4	1.606,07	1.927,27	52,80	63,34
5	1.428,30	1.713,96	46,95	56,33
6	1.280,15	1.536,18	42,08	50,49
7	1.245,10	1.494,09	40,93	49,11
8	1.221,60	1.465,92	40,16	48,18
9	1.186,50	1.423,80	39,02	46,81
10	1.157,22	1.388,66	38,05	45,64

Tablas salariales 2025. Subida de convenio 2,5%				
Grupo Profesional	Salario mes	Complemento noche 20% Salario	Salario/día	Salario/noche
1	1.888,47	2.266,14	62,08	74,52
2	1.774,33	2.129,17	58,33	70,00
3	1.715,68	2.058,80	56,40	67,67
4	1.646,22	1.975,45	54,12	64,93
5	1.464,01	1.756,81	48,13	57,74
6	1.312,15	1.574,58	43,14	51,75
7	1.276,22	1.531,45	41,95	50,34
8	1.252,14	1.502,57	41,17	49,39
9	1.216,17	1.459,40	39,99	47,98
10	1.186,15	1.423,38	39,00	46,78

COMPLEMENTOS:

	2023		2024		2025
VACACIONES ART. 16.1	75,65	VACACIONES ART. 16.1	77,54	VACACIONES ART. 16.1	79,47
VACACIONES ART. 16.2	100,91	VACACIONES ART. 16.2	103,43	VACACIONES ART. 16.2	106,01
RESPONSABILIDAD	63,16	RESPONSABILIDAD	64,73	RESPONSABILIDAD	66,34
ENFERMEROS/AS FISIOTERAPEUTAS	162,81	ENFERMEROS/AS FISIOTERAPEUTAS	166,88	ENFERMEROS/AS FISIOTERAPEUTAS	171,05
MÉDICOS	68,81	MÉDICOS	70,53	MÉDICOS	72,29
CORPUS	1121,12	CORPUS	1149,13	CORPUS	1177,85
DESPLAZAMIENTO	39,42	DESPLAZAMIENTO	40,40	DESPLAZAMIENTO	41,41
DESPLAZAMIENTO	34,19	DESPLAZAMIENTO	35,04	DESPLAZAMIENTO	35,91
DESPLAZAMIENTO	48,80	DESPLAZAMIENTO	50,02	DESPLAZAMIENTO	51,27
PREMIO ANTIGÜEDAD	1037,39	PREMIO ANTIGÜEDAD	1037,39	PREMIO ANTIGÜEDAD	1037,39

ANEXO II CUADRO DE PARENTESCO



ANEXO III

Complemento ad personam negociación 2012-2013

Con carácter de acuerdo de negociación de convenio, sin incorporarse al texto del convenio, se alcanza el siguiente:

Los trabajadores/as que venían percibiendo a la fecha de firma de este convenio colectivo el complemento de antigüedad, percibirán con el carácter de complemento ad personam la cantidad mensual que a cada uno le corresponda.

Los trabajadores/as que tuviesen el complemento en el tope máximo percibirán la cantidad que ya venían cobrando.

Los trabajadores/as que no hubiesen alcanzado el tope máximo, percibirán la cantidad correspondiente a su porcentaje consolidado calculado a fecha de 31 diciembre, teniendo en cuenta para ello el grado de porcentaje que tuviesen devengado desde el último trienio consolidado hasta dicha fecha.

Este complemento ad personam se comenzará a percibir en la nómina siguiente a la fecha de firma del convenio y se incrementará en los términos que se acuerden para los demás conceptos retributivos en cada vigencia de la negociación colectiva.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 4.548

Granada, 13 de julio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO
AUTÓNOMO**

*Modificación de convenio colectivo de Empresa
Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de
Granada, S.A.*

EDICTO

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2023, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Modificación del art. 38 del CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA S.A., (código de convenio 18001042011994).

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A. (código de convenio 18001042011994), acordado entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, y presentado el 28 de junio de 2023 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, SA

Granada a 28 de junio de 2023

REUNIDOS:

En representación de la Empresa:

- D^a María Elena Ariza Reyes, en calidad de Jefa de Administración
 - D. José M^a Toledano Martín, en calidad de Gerente
- En representación del Comité de Empresa de la Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada, SA
- D^a Inmaculada Martín Pérez
 - D^a Elisa María de la Osa Fuentes
 - D^a María Nieves Tovar Garrido
 - D. Manuel Quesada Soto

Reconociéndose mutuamente plena capacidad, para la suscripción del presente ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, SA.

MANIFIESTAN,

I. Que en la empresa se viene negociando y aplicando de mutuo acuerdo con la representación legal de los trabajadores un sistema de incentivos por ventas que perciben algunos empleados de la Compañía.

11. Que, en Acta de 7 de noviembre de 2022, se acordó con el Comité de Empresa incorporar la previsión del sistema de incentivos en el Convenio Colectivo de aplicación en la misma, toda vez que son las mismas partes negociadoras, y a tal efecto,

ACUERDAN

PRIMERO: INCORPORACIÓN DE UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 38 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS DE GRANADA, S.A.

Toda vez que es deseo elevar al Convenio Colectivo el sistema de incentivos acordado desde hace años entre Empresa y Representación Legal de los Trabajadores, ambas partes acuerdan incluir un párrafo 6, al artí-

culo 38 del Convenio Colectivo de Empresa que tendrá el siguiente tenor literal:

“6.-INCENTIVOS. La estructura salarial de los empleados afectados por la Compañía, vendrá también integrada por aquellos incentivos que se acuerden libremente o se hayan acordado libremente en el pasado con la representación legal de los trabajadores, o con los trabajadores individualmente, con pleno respeto de la legalidad vigente en cada momento”.

SEGUNDO: PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

Ambas partes acuerdan, asimismo, publicar el presente Acuerdo en el registro Público de Convenios Colectivos (REGCON) y a tal efecto, habilitan expresamente a D. José Esteban Sánchez Montoya, a los efectos de poder gestionar la publicación y comunicación a la referida plataforma pública.

Así lo acuerdan en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento:

Por la Empresa:

NÚMERO 4.555

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno

EDICTO

D. José Sánchez Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“TERCERO.- Determinación de la Periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del municipio, por lo que, no superando ésta los 1.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los siete miembros que integran el Pleno de la Corporación presentes en la votación,

SE ACUERDA

Primero.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el último miércoles de cada mes (correspondiente a los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio), a las 20.00 horas en horario de invierno y a las 20.30 horas en horario de verano, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Dicha asiduidad trimestral de celebración de las sesiones ordinarias se ajusta a la mínima establecida para los municipios del tramo de población de Albondón por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, habiendo sido la misma que ha regido en los pasados mandatos, en los que se ha manifestado como una periodicidad adecuada.

Segundo.- Facultar a la señora Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Albondón, 13 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.556

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Determinación de cargo con dedicación parcial

EDICTO

D. José Sánchez Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 se dispuso la emisión de Informe de Secretaría sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para la determinación de cargo con dedicación parcial.

A la vista del citado Informe y considerando que es necesario reorganizar los servicios municipales debido a la experiencia tenida hasta ahora ya que se ha observado que en este tiempo y a la vista de las dedicaciones que se pueden tener en un municipio de menos de 1000 habitantes, resulta necesario que la 1ª Teniente de Alcalde, Dª Montserrat Marín Puertas, tenga una dedicación parcial con un régimen de dedicación del 75%. Por todo ello, El Ayuntamiento Pleno, mediante votación ordinaria, con cuatro votos a favor del grupo muni-

cialista y tres votos en contra del grupo municipal popular,

ACUERDA

PRIMERO. Determinar que la 1ª Teniente de Alcalde, Dª Montserrat Marín Puertas, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, con un régimen de dedicación mínima del 75%, 30 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Ayuntamiento de Albondón, el cargo 1ª Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 25.000 euros, con una dedicación parcial al 75%. A su vez cabe indicar que los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno.

TERCERO. Establecer una indemnización por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, para aquellos miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, con la siguiente distribución: Por asistencia a sesiones plenarios: 50,00 euros brutos; Por asistencia a sesiones de Junta de Gobierno Local: 50,00 euros brutos.

CUARTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, de conformidad con la legislación de transparencia, estará a disposición de manera pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Albondón, 13 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.591

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Relación de propietarios afectados por expropiación para construcción de la Agrupación de Vertidos Fase 2

EDICTO

En sesión de fecha 30 de junio de 2023 el Pleno de este Ayuntamiento aprobó la relación de personas propietarias y descripción de los bienes y derechos obrante en el expediente de expropiación forzosa por razón de urbanismo de terrenos para construcción de la Agrupación de Vertidos Dólar a EDAR "Los Vados" (Granada) Fase 2. Expte. 2453/2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.1 de la Ley 7/2021, de 1 de di-

ciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Lo que se hace público para que durante un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://alhendin.sedelectronica.es>).

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alhendín, 5 de julio de 2023.-La Concejal, fdo.: Rosa María Moya Zambrano.

RELACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS

Nº DE ORDEN: 118

Ref. Catastral: 18152A00100094

Polígono: 1, Parcela: 94

Propietario: CARMEN MUÑOZ AMADOR; JOSEFA MUÑOZ AMADOR; MARÍA JOSEFA AMADOR GIL

Domicilio: c/ MANUEL DE FALLA 7, 18620 ALHENDÍN (Granada); c/ MANUEL DE FALLA 7, 18620 ALHENDÍN (Granada); c/ LÓPEZ MORCILLO 13, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 5.780

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Expropiación (m²): 42,26

Imposición Servidumbre (m²): 320,38

Ocupación Temporal (m²): 796,03

Valoración (euros): 688,9

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.3, Hoja 12 de 14

Nº DE ORDEN: 119

Ref. Catastral: 18015A00400021

Polígono: 4, Parcela: 21

Propietario: DURÁN MORENO, MANUEL
Domicilio: c/ ALBARDA 16, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 2763

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Expropiación (m²): 49,44

Imposición Servidumbre (m²): 36,40

Ocupación Temporal (m²): 148,35

Valoración (euros): 195,76

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.3, Hoja 12 de 14

Nº DE ORDEN: 120

Ref. Catastral: 18015A00400023

Polígono: 4, Parcela: 23

Propietario: PUENTE FERNÁNDEZ, GERMÁN; SÁNCHEZ MUÑOZ, ASCENSIÓN

Domicilio: AV EMBARCADERO 11, 11205 ALGECIRAS (CÁDIZ); AV EMBARCADERO 11, 11205 ALGECIRAS (CÁDIZ)

Superficie Catastral (m²): 2724

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 40,90

Ocupación Temporal (m²): 122,92

Valoración (euros): 85,58

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.3, Hoja 12 de 14

Nº DE ORDEN: 121

Ref. Catastral: 18015A00400025

Polígono: 4, Parcela: 25

Propietario: GAMARRA ZABALA, JOSÉ ANTONIO

Domicilio: c/ ALMERÍA 5, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 830

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Expropiación (m²): 3,79

Imposición Servidumbre (m²): 30,42

Ocupación Temporal (m²): 115,86

Valoración (euros): 81,78

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.3, Hoja 11 de 14

Nº DE ORDEN: 122

Ref. Catastral: 18015A00400026

Polígono: 4, Parcela: 26

Propietario: RAMÍREZ AGUILAR, ANTONIO

Domicilio: c/ SÁNCHEZ CORRAL 22, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 671

Clasificación: RÚSTICO (OLIVOS REGADÍO)

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 14,5

Ocupación Temporal (m²): 91,87

Valoración (euros): 50,52

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.3, Hoja 11 de 14

Nº DE ORDEN: 123

Ref. Catastral: 18015A00400027

Polígono: 4, Parcela: 27

Propietario: SÁNCHEZ GARCÍA, SALVADOR

Domicilio: c/ LÓPEZ MORCILLO 20, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 1835

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Expropiación (m²): 6,46

Imposición Servidumbre (m²): 56,08

Ocupación Temporal (m²): 237,78

Valoración (euros): 159,78

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.3, Hoja 11 de 14

Nº DE ORDEN: 124

Ref. Catastral: 18015A00400028

Polígono: 4, Parcela: 28

Propietario: MORALES NOGUERAS, LUIS

Domicilio: c/ GENERAL VIVES CAMINO 2 Es.: B Pl.: 05 Pt.: B, 19003 GUADALAJARA (GUADALAJARA)

Superficie Catastral (m²): 1750

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 4,96

Ocupación Temporal (m²): 127,5

Valoración (euros): 57,44

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.3, Hoja 11 de 14

Nº DE ORDEN: 125

Ref. Catastral: 18015A00400029

Polígono: 4, Parcela: 29

Propietario: GUERRERO MUÑOZ, ÁNGEL

Domicilio: c/ EXTREMADURA 1 GABIA GRANDE, 18110 LAS GABIAS (Granada)

Superficie Catastral (m²): 628

Expropiación (m²): 0

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Imposición Servidumbre (m²): 0,20

Ocupación Temporal (m²): 59,01

Valoración (euros): 24,83

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.3, Hoja 10 de 14

Nº DE ORDEN: 126

Ref. Catastral: 18015A00400032

Polígono: 4, Parcela: 32

Propietario: MUÑOZ AMADOR, MANUEL; MUÑOZ AMADOR, CONCEPCIÓN

Domicilio: c/ ANTONIO GALA 2 Pl.: 03 Pt.: B, 18120 ALHAMA DE GRANADA (Granada); c/ ALCANTARILLA 8, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 542

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 0

Ocupación Temporal (m²): 18,89

Valoración (euros): 7,90

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.3, Hoja 10 de 14

Nº DE ORDEN: 127

Ref. Catastral: 18015A00400033

Polígono: 4, Parcela: 33

Propietario: PAREJO ALMAZÁN, ANTONIO

Domicilio: c/ CAMINO DE JAYENA 20, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 1555

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 0

Ocupación Temporal (m²): 60,37

Valoración (euros): 25,23

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.3, Hoja 10 de 14

Nº DE ORDEN: 128

Ref. Catastral: 18015A00400034

Polígono: 4, Parcela: 34

Propietario: PAREJO ALMAZÁN, ANTONIO
Domicilio: c/ CAMINO DE JAYENA 20, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 982
Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 39,77
Valoración (euros): 16,63
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.3, Hoja 11 de 14

Nº DE ORDEN: 129
Ref. Catastral: 18015A00400035
Polígono: 4, Parcela: 35
Propietario: PAREJO ALMAZÁN, ANTONIO
Domicilio: c/ CAMINO DE JAYENA 20, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 3105
Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 75,63
Valoración (euros): 31,62
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.3, Hoja 11 de 14

Nº DE ORDEN: 130
Ref. Catastral: 18015A00400036
Polígono: 4, Parcela: 36
Propietario: GÁLVEZ ARCOS, JOSÉ
Domicilio: c/ ALJIBE ALTA 6, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 2876
Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 11,56
Imposición Servidumbre (m²): 170,04
Ocupación Temporal (m²): 533,42
Valoración (euros): 389,29
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.3, Hoja 11 de 14

Nº DE ORDEN: 131
Ref. Catastral: 18015A00400069
Polígono: 4, Parcela: 69
Propietario: CODINA SALINAS, PEDRO
Domicilio:
Superficie Catastral (m²): 7592
Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 23,12
Imposición Servidumbre (m²): 481,92
Ocupación Temporal (m²): 1428,71
Valoración (euros): 1048,41
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.3, Hoja 13 de 14

Nº DE ORDEN: 132
Ref. Catastral: 18015A00400092
Polígono: 4, Parcela: 92
Propietario: GUERRERO MUÑOZ, ENRIQUE MANUEL

Domicilio: c/ ALTA 12, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 487
Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 62,46
Valoración (euros): 26,10
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.3, Hoja 10 de 14

Nº DE ORDEN: 138
Ref. Catastral: 18015A00400070
Polígono: 4, Parcela: 70
Propietario: CODINA SALINAS, PEDRO
Domicilio:
Superficie Catastral (m²): 4559
Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 11,56
Imposición Servidumbre (m²): 247,59
Ocupación Temporal (m²): 717,13
Valoración (euros): 530,90
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.3, Hoja 12 de 14

Nº DE ORDEN: 139
Ref. Catastral: 18015A00500003
Polígono: 5, Parcela: 3
Propietario: RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, ALFONSO
Domicilio: AV. FERNÁNDEZ LADREDA 3 BI.: A PI.: 02 Pt.: D, 11008 CÁDIZ (CÁDIZ)
Superficie Catastral (m²): 7707
Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 11,56
Imposición Servidumbre (m²): 120,81
Ocupación Temporal (m²): 385,58
Valoración (euros): 286,33
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 11 de 19

Nº DE ORDEN: 140
Ref. Catastral: 18015A00500004
Polígono: 5, Parcela: 4
Propietario: MORENO JALDO, AURELIANO
Domicilio: MORENO JALDO, AURELIANO
Superficie Catastral (m²): 3675
Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 11,56
Imposición Servidumbre (m²): 237,78
Ocupación Temporal (m²): 736,45
Valoración (euros): 530,77
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 10 de 19

Nº DE ORDEN: 141
Ref. Catastral: 18015A00500017
Polígono: 5, Parcela: 17
Propietario: BELTRÁN RODRÍGUEZ, FRANCISCO
Domicilio: c/ LARGA 51, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 773
Clasificación: RÚSTICO (OLIVOS REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,29

Imposición Servidumbre (m²): 17,09
Ocupación Temporal (m²): 218,69
Valoración (euros): 106,33
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 9 de 19

Nº DE ORDEN: 142
Ref. Catastral: 18015A00500018
Polígono: 5, Parcela: 18
Propietario: AGUILAR PRADOS, ROSARIO
Domicilio: c/ FUENTE ROLDANA 14, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 2113
Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 19,53
Imposición Servidumbre (m²): 161,28
Ocupación Temporal (m²): 473,67
Valoración (euros): 373,64
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 8 de 19

Nº DE ORDEN: 143
Ref. Catastral: 18015A00500029
Polígono: 5, Parcela: 29
Propietario: DURÁN MORENO, ANTONIO
Domicilio: c/ ALBARDA 21, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 3377
Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 1,10
Imposición Servidumbre (m²): 6,38
Ocupación Temporal (m²): 328,67
Valoración (euros): 145,02
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 7 de 19

Nº DE ORDEN: 144
Ref. Catastral: 18015A00500030
Polígono: 5, Parcela: 30
Propietario: DURÁN TORRES, JOSEFA
Domicilio: c/ GRANADA 1 Pl.: 02 Pt.: K, 18110 LAS GABIAS (Granada)
Superficie Catastral (m²): 3221
Clasificación: RÚSTICO (OLIVOS REGADÍO)
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 6,04
Ocupación Temporal (m²): 240,41
Valoración (euros): 105,55
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 7 de 19

Nº DE ORDEN: 145
Ref. Catastral: 18015A00500032
Polígono: 5, Parcela: 32
Propietario: CASTILLA LÓPEZ, JOSÉ LUIS
Domicilio: c/ GENIL 2, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 4912
Clasificación: RÚSTICO (OLIVOS REGADÍO)
Expropiación (m²): 2,25
Imposición Servidumbre (m²): 6,86
Ocupación Temporal (m²): 221,59

Valoración (euros): 103,08
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 6 de 19

Nº DE ORDEN: 146
Ref. Catastral: 18015A00500053
Polígono: 5, Parcela: 53
Propietario: DURÁN TORRES, JOSEFA
Domicilio: c/ GRANADA 1 Pl.: 02 Pt.: K, 18110 LAS GABIAS (Granada)
Superficie Catastral (m²): 6118
Clasificación: RÚSTICO (OLIVOS REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,54
Imposición Servidumbre (m²): 58,07
Ocupación Temporal (m²): 487,35
Valoración (euros): 253,38
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 6 de 19

Nº DE ORDEN: 147
Ref. Catastral: 18015A00500054
Polígono: 5, Parcela: 54
Propietario: CANTAL DURÁN, PAULINA
Domicilio: c/ CARPA 5 Pl.: 05 Pt.: A, 18015 GRANADA (Granada)
Superficie Catastral (m²): 4431
Clasificación: RÚSTICO (OLIVOS REGADÍO)
Expropiación (m²): 1,35
Imposición Servidumbre (m²): 46,96
Ocupación Temporal (m²): 375,89
Valoración (euros): 199,21
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 5 de 19

Nº DE ORDEN: 148
Ref. Catastral: 18015A00500061
Polígono: 5, Parcela: 61
Propietario: ROMERO MARTÍNEZ CARRASCO, JUAN
Domicilio:
Superficie Catastral (m²): 4771
Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 10,05L
Imposición Servidumbre (m²): 45,60
Ocupación Temporal (m²): 478,38
Valoración (euros): 259,10
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 5 de 19

Nº DE ORDEN: 149
Ref. Catastral: 18015A00500062
Polígono: 5, Parcela: 62
Propietario: MOYA GARCÍA, ANTONIO
Domicilio: c/ PÁRROCO GARCÍA VILLA 9, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 3676
Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 13,54
Valoración (euros): 5,66

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 4 de 19

Nº DE ORDEN: 150
Ref. Catastral: 18015A00500063
Polígono: 5, Parcela: 63
Propietario: ROMERO MARTÍNEZ CARRASCO, JUAN
Domicilio:
Superficie Catastral (m²): 222
Clasificación: RÚSTICO (OLIVOS REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,04
Imposición Servidumbre (m²): 0,99
Ocupación Temporal (m²): 215,29
Valoración (euros): 90,91

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 4 de 19

Nº DE ORDEN: 151
Ref. Catastral: 18015A00500070
Polígono: 5, Parcela: 70
Propietario: MARTÍNEZ FOCHE, MARÍA; LÓPEZ GUARDIA, JOSÉ MIGUEL
Domicilio: c/ HUELVA 31, 18151 OGÍJARES (Granada); c/ HUELVA 31, 18151 OGÍJARES (Granada)
Superficie Catastral (m²): 1488
Clasificación: RÚSTICO (OLIVOS REGADÍO)
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 98,09
Valoración (euros): 41
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 3 de 19

Nº DE ORDEN: 152
Ref. Catastral: 18015A00500071
Polígono: 5, Parcela: 71
Propietario: VIEDMA SERRANO, JUAN DE DIOS
Domicilio: c/ SANTO CRISTO 10, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 2078
Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 0
Ocupación Temporal (m²): 156,17
Valoración (euros): 65,28
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 3 de 19

Nº DE ORDEN: 153
Ref. Catastral: 18015A00500085
Polígono: 5, Parcela: 85
Propietario: ALMAZÁN GARCÍA, MARÍA
Domicilio:
Superficie Catastral (m²): 1810
Clasificación: RÚSTICO (ERIAL A PASTOS):
Expropiación (m²): 23,12
Imposición Servidumbre (m²): 123,57
Ocupación Temporal (m²): 415,56
Valoración (euros): 325,33
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.3, Hoja 13 de 14

Nº DE ORDEN: 154
Ref. Catastral: 18015A00500095
Polígono: 5, Parcela: 95
Propietario: GARCÍA MUÑOZ, JOAQUÍN
Domicilio: c/ HORNO VIEJO 16, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 4575
Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 34,68
Imposición Servidumbre (m²): 382,74
Ocupación Temporal (m²): 1217,33
Valoración (euros): 901,29

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 2 de 19

Nº DE ORDEN: 155
Ref. Catastral: 18015A00500096
Polígono: 5, Parcela: 96
Propietario: GARCÍA RAMÍREZ, PURIFICACIÓN
Domicilio:

Superficie Catastral (m²): 436
Clasificación: RÚSTICO (OLIVOS REGADÍO)
Expropiación (m²): 11,56
Imposición Servidumbre (m²): 17,3
Ocupación Temporal (m²): 69,76
Valoración (euros): 67,78

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 2 de 19

Nº DE ORDEN: 156
Ref. Catastral: 18015A00500097
Polígono: 5, Parcela: 97
Propietario: GARCÍA RAMÍREZ, JOAQUÍN
Domicilio:

Superficie Catastral (m²): 464
Clasificación: RÚSTICO (OLIVOS REGADÍO)
Expropiación (m²): 0
Imposición Servidumbre (m²): 24,42
Ocupación Temporal (m²): 70,81
Valoración (euros): 50,01

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 2 de 19

Nº DE ORDEN: 157
Ref. Catastral: 18015A00500098
Polígono: 5, Parcela: 98
Propietario: DÍAZ HERNÁNDEZ, ENRIQUE
Domicilio: c/ SAUCE 20, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 1560
Clasificación: RÚSTICO (OLIVOS REGADÍO)
Expropiación (m²): 0,05
Imposición Servidumbre (m²): 148,1
Ocupación Temporal (m²): 382,68
Valoración (euros): 283,87

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 2 de 19

Nº DE ORDEN: 158
Ref. Catastral: 18015A00500152
Polígono: 5, Parcela: 152
Propietario: ROMERO LUQUE, MANUEL

Domicilio: c/ LAS PALMERAS 13, 18620 ALHENDÍN
(Granada)

Superficie Catastral (m²): 2288

Clasificación: RÚSTICO (OLIVOS REGADÍO)

Expropiación (m²): 11,56

Imposición Servidumbre (m²): 164,54

Ocupación Temporal (m²): 508,25

Valoración (euros): 374,17

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.5, Hoja 4
de 4

Nº DE ORDEN: 159

Ref. Catastral: 18015A00500153

Polígono: 5, Parcela: 153

Propietario: ZAMBRANO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS

Domicilio: PZ GUADARRAMA 5, 18620 ALHENDÍN
(Granada)

Superficie Catastral (m²): 4126

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Expropiación (m²): 0

Imposición Servidumbre (m²): 0

Ocupación Temporal (m²): 2,69

Valoración (euros): 1,13

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.5, Hoja 4
de 4

Nº DE ORDEN: 160

Ref. Catastral: 18015A00500154

Polígono: 5, Parcela: 154

Propietario: MORALES GUERRERO, FRANCISCO

Domicilio: c/ ALEGRE 5, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 2286

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Expropiación (m²): 11,56

Imposición Servidumbre (m²): 117,59

Ocupación Temporal (m²): 376,15

Valoración (euros): 279,7

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.5, Hoja 4
de 4

Nº DE ORDEN: 161

Ref. Catastral: 18015A00500156

Polígono: 5, Parcela: 156

Propietario: MORALES GUERRERO, MANUEL

Domicilio: c/ LÓPEZ MORCILLO 5, 18620 ALHENDÍN
(Granada)

Superficie Catastral (m²): 3863

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Expropiación (m²): 12,08

Imposición Servidumbre (m²): 260,51

Ocupación Temporal (m²): 668,61

Valoración (euros): 522,52

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.5, Hoja 3
de 4

Nº DE ORDEN: 162

Ref. Catastral: 18015A00500157

Polígono: 5, Parcela: 157

Propietario: DURÁN MORENO, ANTONIO

Domicilio: c/ ALBARDA 21, 18620 ALHENDÍN (Gra-
nada)

Superficie Catastral (m²): 7672

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Expropiación (m²): 11,56

Imposición Servidumbre (m²): 287,58

Ocupación Temporal (m²): 885,16

Valoración (euros): 634,57

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.5, Hoja 2
de 4

Nº DE ORDEN: 163

Ref. Catastral: 18015A00500191

Polígono: 5, Parcela: 160

Propietario: LOSADA BARROSO, ROSARIO

Domicilio: c/ POETA JOAN MARAGALL 20, 28020
MADRID (MADRID)

Superficie Catastral (m²): 3096

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Expropiación (m²): 11,56

Imposición Servidumbre (m²): 270,91

Ocupación Temporal (m²): 831,09

Valoración (euros): 598,04

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.5, Hoja 3
de 4

Nº DE ORDEN: 164

Ref. Catastral: 18015A00500191

Polígono: 5, Parcela: 191

Propietario: RODRÍGUEZ RAMÍREZ, MARÍA DEL
CARMEN

Domicilio: c/ PEDRO MENA 12, 18620 ALHENDÍN
(Granada)

Superficie Catastral (m²): 4876

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Expropiación (m²): 11,56

Imposición Servidumbre (m²): 116,03

Ocupación Temporal (m²): 373,71

Valoración (euros): 277,37

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.5, Hoja 2
de 4

Nº DE ORDEN: 165

Ref. Catastral: 18015A00500193

Polígono: 5, Parcela: 193

Propietario: TORRES SERRANO, MANUEL

Domicilio: CM JAYENA 15, 18620 ALHENDÍN (Gra-
nada)

Superficie Catastral (m²): 2816

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Expropiación (m²): 15,18

Imposición Servidumbre (m²): 347,9

Ocupación Temporal (m²): 1.071,41

Valoración (euros): 770,42

Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.5, Hoja 2
de 4

Nº DE ORDEN: 166

Ref. Catastral: 18015A00500196

Polígono: 5, Parcela: 196

Propietario: ZABALA ORTEGA, ROSALÍA

Domicilio:

Superficie Catastral (m²): 2816

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 11,56
Imposición Servidumbre (m²): 147,19
Ocupación Temporal (m²): 465,59
Valoración (euros): 341,83
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.5, Hoja 2 de 4

Nº DE ORDEN: 167
Ref. Catastral: 18015A00500222
Polígono: 5, Parcela: 222
Propietario: FUNDACIÓN BENÉFICA ASILO Y ESCUELAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
Domicilio: c/ MOLINOS 6, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 5197
Clasificación: RÚSTICO (OLIVOS REGADÍO)
Expropiación (m²): 11,54
Imposición Servidumbre (m²): 57,01
Ocupación Temporal (m²): 136,29
Valoración (euros): 128,74
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.5, Hoja 1 de 4

Nº DE ORDEN: 168
Ref. Catastral: 18015A00500264
Polígono: 5, Parcela: 264
Propietario: MATA TORRES, FRANCISCO JAVIER; VICO MARTÍNEZ, MARÍA MONTSERRAT
Domicilio: c/ REAL DE MOTRIL 91 Pl:02, 18100 ARMILLA (Granada); c/ REAL DE MOTRIL 91 Pl:02, 18100 ARMILLA (Granada)
Superficie Catastral (m²): 5504
Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 3,83
Imposición Servidumbre (m²): 42,21
Ocupación Temporal (m²): 390,29
Valoración (euros): 206,44
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 4 de 19

Nº DE ORDEN: 169
Ref. Catastral: 18015A00500010
Polígono: 5, Parcela: 504
Propietario: DÍAZ HERNÁNDEZ, ENRIQUE
Domicilio: c/ SAUCE 20, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 3596
Clasificación: RÚSTICO (OLIVOS REGADÍO)
Expropiación (m²): 11,51
Imposición Servidumbre (m²): 146,08
Ocupación Temporal (m²): 361,83
Valoración (euros): 297,43
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 2 de 19

Nº DE ORDEN: 188
Ref. Catastral: 18015A00500010
Polígono: 5, Parcela: 10
Propietario: RUIZ PAREJO, MANUEL
Domicilio: c/ ZARAGOZA 9, 18620 ALHENDÍN (Granada)

Superficie Catastral (m²): 14780
Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 34,68
Imposición Servidumbre (m²): 438,3
Ocupación Temporal (m²): 1.275,82
Valoración (euros): 972,19
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.4, Hoja 9 de 19

Nº DE ORDEN: 189
Ref. Catastral: 18015A00500155
Polígono: 5, Parcela: 155
Propietario: IÁÑEZ MORALES, FRANCISCO RAMÓN
Domicilio: CR DE MOTRIL 70 CASA 7, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 4380
Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)
Expropiación (m²): 10,52
Imposición Servidumbre (m²): 10,64
Ocupación Temporal (m²): 53,38
Valoración (euros): 53,19
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.5, Hoja 3 de 4

Nº DE ORDEN: 190
Ref. Catastral: 18015A00500197
Polígono: 5, Parcela: 197
Propietario: PALMA CALERO, JOSÉ
Domicilio: c/ PAJARILLO 11, 18620 ALHENDÍN (Granada)
Superficie Catastral (m²): 2916
Clasificación: RÚSTICO (OLIVOS REGADÍO)
Expropiación (m²): 11,56
Imposición Servidumbre (m²): 129,6
Ocupación Temporal (m²): 410,96
Valoración (euros): 304,29
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.5, Hoja 1 de 4

Nº DE ORDEN: 191
Ref. Catastral: 18015A00500223
Polígono: 5, Parcela: 223
Propietario: ALMAGRO MARTÍNEZ, EMILIO; ALMAGRO JIMÉNEZ, JOSEFA; ALMAGRO BARRANCO, ANA MARÍA; ALMAGRO BARRANCO, FRANCISCO; MARTÍNEZ DÍAZ, ENCARNACIÓN
Domicilio: c/ NUEVA DE SAN ANTÓN 38 Pl:02, 18005 GRANADA (Granada); c/ CIRCUNVALACIÓN 20 Pl:03 Pt:E, 18006 GRANADA (Granada); c/ MARQUÉS DE MONDÉJAR 22, 18005 GRANADA (Granada); c/ ALONSO OJEDA 2, 18110 LAS GABIAS (Granada); c/ NUEVA DE SAN ANTÓN 22 Pl:02, 18005 GRANADA (Granada)
Superficie Catastral (m²): 91819
Clasificación: RÚSTICO (OLIVOS REGADÍO)
Expropiación (m²): 23,12
Imposición Servidumbre (m²): 498,27
Ocupación Temporal (m²): 1.558,70
Valoración (euros): 1.116,41
Nº de hoja plano de expropiación: Plano 2.2.5, Hoja 1 de 4

NOTA: En las tasaciones que ya fueron notificadas individualmente a los interesados se incluye el premio de afección del 5 por 100 y la bonificación por avenencia del 10 por 100.

NÚMERO 4.539

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Nombramiento de personal eventual***EDICTO**

A los efectos de preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica que por resolución nº 2023-2585, de 27 de junio, sobre nombramiento de personal eventual se

RESUELVE NOMBRAR A:

- María Teodora Herrera Lorente con DNI ***0353**
- Francisco Rafael Alba Casares con DNI ***2830**
- Rocío Torres Ruiz con DNI ***3565**
- Álvaro Pérez Juárez con DNI ***7434**
- Antonio Miguel Villata Franco con DNI ***8866**
- Salvador Pagés López, con DNI ***2256**

Como personal eventual, con las retribuciones anuales del grupo II.1 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento y en régimen de dedicación exclusiva y efectos desde su toma de posesión.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 12 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 4.580

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)*Aprobación ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen***EDICTO**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de imposición y ordenación de la Tasa por derechos de examen el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29/06/2023, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa. El acuerdo tiene el siguiente tenor:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a

contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://alquife.sedelectronica.es>.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://alquife.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alquife, 10 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Martínez Cuerva.

NÚMERO 4.598

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)*Padrón de la tasa de agua y basura correspondiente al 3º y 4º trimestre de 2020***EDICTO**

D. Torcuato Martínez Cuerva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alquife,

HACE SABER: Aprobados por resolución de Alcaldía dictada con fecha 12 de julio de 2023, los padrones y listas cobratorias de las tasas por suministro de agua y recogida de residuos sólidos urbanos, correspondientes al 3º y 4º trimestre de 2020, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el B.O.P., a fin de quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2023, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Alquife, 14 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Torcuato Martínez Cuerva.

NÚMERO 4.575

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Delegación por ausencias del Alcalde

EDICTO

Resultando que, por distintos motivos, tanto personales, como por motivos del cargo, este Alcalde se puede ausentar del término municipal de Baza por más de 24 horas, durante la presente Legislatura.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía,

RESUELVE

1. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Ramón López Rodríguez, para que ejerza las funciones de Alcalde de este Municipio, durante la ausencia de este Alcalde de la localidad, tanto por motivos personales como por propios del cargo.

2. En caso de ausencia por cualquier circunstancia obligada del cargo, del Primer Teniente de Alcalde, delegar en el Teniente de Alcalde que corresponda, según el orden establecido en los Decretos de Nombramientos de Tenientes de Alcalde, para que ejerza las funciones de Alcalde durante dicha ausencia.

3. La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la firma del presente Decreto.

4. El presente Decreto quedará sin efecto el día, o los días, en que el Alcalde, D. Pedro Justo Ramos Martínez asista a actos corporativos u oficiales.

5. Que se proceda a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma Su Señoría, el Alcalde-Presidente, D. Pedro Justo Ramos Martínez, en Baza, a fecha de firma electrónica, de todo lo cual, Yo, la Secretaria General accidental, doy Fe.

El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez. La Secretaria General acctal., fdo.: M^a Antonia Lobato García.

Baza, 7 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 4.576

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Rectificación Decreto 1144/23

EDICTO

DECRETO DE ALCALDÍA nº 1152/23

Rectificación de error apreciado en el Decreto de la Alcaldía 1144/23, de 5 de julio de 2023.

Resultando que por Decreto de la Alcaldía nº 1144/23, de fecha 5 de julio de 2023, se Constituyó la Junta de Gobierno Local, se efectuaron delegación de competencias en dicho Órgano, se nombraron a los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, así como se constituyeron las distintas Áreas y/o Unidades de este Ayuntamiento y Presidencia de las Comisiones Informativas Permanentes.

Resultando que, en los nombramientos de Tenientes de Alcalde, entre otros, se nombró como 6º Teniente de Alcalde al Concejil D. José Gabriel López Carreño, cuando el mismo no forma parte de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el R.O.F.R.J.E.L., y demás legislación vigente aplicable al respecto, esta Alcaldía,

RESUELVE:

1. Revocar y dejar sin efecto el nombramiento como 6º Teniente de Alcalde de D. José Gabriel López Carreño, dado que el mismo no es miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Baza.

2. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el B.O.P., notificándose, además, a la persona interesada, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de este Decreto.

Así lo manda y firma Su Señoría, el Alcalde - Presidente, D. Pedro Justo Ramos Martínez, en Baza, a fecha de firma electrónica de todo lo cual Yo, la Secretaria General accidental, doy Fe.

El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez. La Secretaria General acctal., fdo.: M^a Antonia Lobato García

Baza, 7 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 4.528

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Listado admitidos y excluidos, plaza de Encargado de Servicios Múltiples

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2023- 0084 de fecha 12 de julio de 2023 la relación pro-

visional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personal para una plaza de encargado/a Servicios Múltiples-EDAR, del siguiente tenor:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

D. Francisco Raúl Marco Payá / ***5468**

D^a María José García Mira / ***6577**

D. José Luis Gervilla Medina / ***3331**

D. Manuel Cebrián Arroyo / ***3361**

Relación de Aspirantes Excluidos / DNI:

Ninguno

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y de las excluidas, estableciéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada, para formular reclamaciones o subsanar defectos. También serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://berchules.es>).

TERCERO.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

Bérchules, 12 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 4.554

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Delegación de competencias para matrimonio civil expte. 322/2023

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

Delegación para celebración de matrimonio civil.

Visto el Expte. gubernativo 141/2023, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Granada indicando que el matrimonio civil se celebre en el Ayuntamiento de Cájar (Granada) y se autoriza a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento a la celebración del matrimonio civil solicitado por V.M.R.M. y S.I.G.

Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notario sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejal.

Vista la solicitud de los contrayentes para que la celebración del matrimonio civil fuera oficiada por la Concejal de este Ayuntamiento D. Andrés Molina Sánchez.

Visto lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

1º).- Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía exclusivamente para la celebración del matrimonio civil de V.M.R.M. y S.I.G., el día 18.08.2023 a las 12:00 horas, en el Concejal del Ayuntamiento de Cájar D. Andrés Molina Sánchez.-

2º).- Notificar esta resolución al Sr. Molina Sánchez.

3º).- El presente Decreto entrará en vigor en el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, conforme a lo establecido en el art. 44.2 del R.D. 2568/1986.

4º).- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del referido R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cájar, 13 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 4.566

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Nombramiento personal laboral fijo Dinamizador de Guadalinfo

EDICTO

D^a María Dolores Fernández Extremera, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Campotéjar (Granada),

HACE SABER: Visto el proceso selectivo que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria del proceso de estabilización para proveer mediante concurso: una plaza de Dinamizador de Guadalinfo para el Ayuntamiento de Campotéjar.

Visto el extracto de convocatoria en el BOE de fecha 17.02.2023.

Una vez resuelto el proceso selectivo, mediante Decreto de fecha 13.07.2023, se ha llevado a cabo al nombramiento como personal laboral fijo del aspirante seleccionado en el proceso selectivo de estabilización. Resultando

***1268** / Rosa María Escribano Girona.

Habiéndose publicado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Campotéjar <https://campotejar.sedelectronica.es/info>

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-

trativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Campotéjar, 13 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
María Dolores Fernández Extremera.

NÚMERO 4.578

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Delegaciones y retribuciones

EDICTO

D^a María Dolores Fernández Extremera, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Campotéjar (Granada),

HACE SABER: Que una vez celebrada la preceptiva sesión de organización municipal de este Ayuntamiento (art. 38 R.O.F.), se hace público el régimen de Nombramientos y de Delegaciones de competencias, así como de Retribuciones de los Cargos Corporativos, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, (en especial el art. 44 R.O.F. y art. 75.5 L.B.R.L.):

A- Nombramientos y Delegaciones no resolutivas. (Decretado mediante resolución de esta Alcaldía 213.2023; 214.2023; 242.2023).

Teniente de Alcalde: D^a Sonia López Marzo.

Delegaciones:

1^º. Concejal, Área de Festejos, Juventud y Participación Ciudadana. Sonia López Marzo y Minerva Gómez Arriaza.

2^º. Concejal Área de Educación, Cultura. Sonia López Marzo.

3^º Concejal Área de Igualdad y Bienestar Social. Minerva Gómez Arriaza.

4^º Concejal Área de Medio Ambiente y Agricultura. Sonia López Marzo.

5^º Concejal Área Sanidad. Minerva Gómez Arriaza.

6^º Concejal Área Economía y Hacienda. Sonia López Marzo.

7^º Concejal Área Deportes. Juan Andrés Valdivia Romero.

Retribuciones e indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados:

Dedicación parcial 100%: Alcaldía-Presidencia: cuantía anual de 25.900 euros brutos, dividida en 14 pagas.

Establecer una indemnización por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados con la siguiente distribución:

Por asistencia a sesiones plenarias: 173,47 euros brutos.

Por asistencia a Comisión Informativas de Cuentas: No se cobra asistencia.

Campotéjar, 13 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
María Dolores Fernández Extremera.

NÚMERO 4.604

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Periodicidad de las sesiones

EDICTO

D. José Fernando Castro Zamorano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira,

HACE SABER: El Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 13/07/2023, aprobó la siguiente periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno:

Una sesión cada trimestre, a celebrar en la segunda semana de cada uno en los meses de julio, octubre, enero y abril, y en horario de 19:00 h en horario de invierno y 20:00 h en horario de verano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Capileira, 14 de julio de 2023.-El Alcalde, José Fernando Castro Zamorano.

NÚMERO 4.605

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Derechos económicos de Concejales

EDICTO

D. José Fernando Castro Zamorano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 07/07/2023, he resuelto:

“En relación a la percepción de derechos económicos a los concejales del Ayuntamiento de Capileira, por asistencias a Plenos,

RESUELVO

Proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Que el Pleno de la Corporación reconocerá dichos derechos económicos y fijará la cuantía que le corresponde, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y previo informe de Intervención.

Segundo. Que dicho acuerdo se publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el

tablón de anuncios de la Corporación, no a efectos constitutivos del derecho sino para su general conocimiento, dada su trascendencia, los Acuerdos plenarios referentes a las retribuciones de los cargos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente.

Tercero. Que los concejales percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos y para que ello se haga efectivo, ni perciben dedicación exclusiva ni parcial.

Percibirán desde el 26 de junio de 2023, las siguientes asistencias:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno y Comisiones Informativas: 50 euros.

Cuarto. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia."

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Capileira, 14 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Fernando Castro Zamorano.

NÚMERO 4.606

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Dedicación del Alcalde y retribución económica

EDICTO

D. José Fernando Castro Zamorano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 11/07/2023, he resuelto:

"En relación a la dedicación parcial del cargo de alcalde presidente y a las retribuciones del mismo, visto que la normativa solo permite a los alcaldes de municipios menores de 1000 habitantes una dedicación parcial máxima del 75% y consultada la Intervención de este ayuntamiento vengo a RESOLVER

Proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Fijar la dedicación del Alcalde presidente del ayuntamiento de Capileira al 75% de la jornada máxima que autoriza la normativa.

Segundo: Aprobar una retribución económica de 1800 euros en catorce pagas, 12 mensuales de enero a diciembre con efecto del 1 de julio de 2023, y 2 pagas extras una en junio y otra en noviembre.

Tercero: Publicar el acuerdo en el BOP, tal y como especifica el informe de secretaria/intervención de este

ayuntamiento, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia."

Capileira, 14 de julio de 2023.-El Alcalde, José Fernando Castro Zamorano.

NÚMERO 4.607

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. José Fernando Castro Zamorano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 07/07/2023, han sido nombrados D^a Carmen Arcos Álvarez en el cargo de 1^a Teniente de Alcalde y D. Fernando Vellido Gutiérrez en el cargo de 2^o Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Capileira, 14 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Fernando Castro Zamorano.

NÚMERO 4.574

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Delegación de subvenciones en la Junta de Gobierno

EDICTO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Caniles en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023 se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo:

Delega en la Junta de Gobierno la solicitud de cualquier tipo de subvención que requiera acuerdo de pleno.

Caniles, 13 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 4.582

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Aprobación Plan de Instalaciones Deportivas

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 03/05/2023, acordó la aprobación

inicial del Plan de Instalaciones Deportivas de Cuevas del Campo.

Aprobado inicialmente el Plan de Instalaciones Deportivas de Cuevas del Campo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cuevas del Campo, 13 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 4.599

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno

EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández,

HACE SABER: Que, vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, habiéndose aprobado en sesión de 27 de junio de 2023 la constitución de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Por la presente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a Antonia Teva Sánchez.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Juan José Framit Megías.

SEGUNDO.- Fijar el régimen de sesiones siguiente:

Sesiones Ordinarias, los martes de cada quince días.

Sesiones Extraordinarias y Urgentes cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía.

En todo caso, se faculta a la Alcaldía para retrasar o adelantar la celebración de las sesiones, así como a suspenderlas, por causa justificada.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local todas las atribuciones propias de esta Alcaldía, salvo las expresamente declaradas como no delegables por la legislación vigente.

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO.- Celebrar sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local el próximo día 11 de julio de 2023 a las diecinueve horas y treinta minutos en el salón de Plenos del Ayuntamiento, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo. 112.1 del R.O.F.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dúdar, 4 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 4.600

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Retribuciones de Alcalde y Concejales

EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández,

HACE SABER: que el Pleno del Ayuntamiento de Dúdar, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, acordó lo siguiente:

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada tres meses, que coincidirán con el último martes de cada trimestre, a las 19,30 horas en primera convocatoria, y dos días hábiles después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa debidamente justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, y en todo caso en el supuesto de que coincida en día inhábil.

TERCERO: Determinar que los cargos que realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial serán tres, el Sr. Alcalde-Presidente y los Concejales D. Víctor Manuel González Moreno y D. Ignacio Jiménez Hernández.

CUARTO: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñarán su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asu-

mir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Retribuciones Alcalde: 26.863,48 euros brutos anuales distribuidos en 14 mensualidades con efectos 1 de julio de 2023. Dicha cuantía se actualizará anualmente conforme a lo que establezca Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación referida a las retribuciones de funcionarios.

Retribuciones Concejales: Determinar que el Concejal D. Víctor Manuel González Moreno, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de cinco horas semanales, recibiendo una asignación neta de 410 euros/mes.

Determinar que el Concejal D. Ignacio Jiménez Hernández, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de cinco horas semanales recibiendo una asignación neta de 410 euros/mes.

Resto de Concejales por asistencia a Plenos y Comisiones Informativas: 25,00 euros netos por sesión con efectos 17 de junio de 2023.

Por lo que se refiere a dietas y gastos de locomoción por desplazamientos fuera del Término Municipal, en razón del cargo de los miembros de la Corporación, se aplicarán las disposiciones legales que en cada momento regulen tales indemnizaciones por razón del servicio al personal al servicio de la Administración Local, asimilándose a tales efectos al Grupo "A1" de funcionarios.

En caso de utilización de vehículo particular para tales desplazamientos, se indemnizará a razón de 0,23 euros/km, o lo que disponga la ley estatal o de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Dúdar, 4 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 4.601

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Periodicidad de sesiones

EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Dúdar, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023, acordó lo siguiente:

Dada cuenta que, a los presente efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo esta inferior a 5.000 habitantes, procede celebrar sesión ordinaria cada tres meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada tres meses, que coincidirán con el último martes de cada trimestre, a las 19,30 horas en primera convocatoria, y dos días hábiles después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa debidamente justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, y en todo caso en el supuesto de que coincida en día inhábil.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín de la Provincia de Granada".

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Dúdar, 14 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 4.596

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Padrones

EDICTO

Mediante decretos de alcaldía números: 2023-0679 de 13 de julio de 2023 y 2023-0685 de 14 de julio de 2023 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 1 de agosto y el 2 de octubre de 2023:

* Tasa Venta Ambulante 1º semestre 2022: 6.135,00 euros.

* Tasa Ocupación Vía Pública Vados 2023: 8.310,96 euros.

Todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: www.adurcal.com las 24 horas del día, los 365 días del año.

- A través del portal de CaixaBank "Impuestos, Recibos, Matrículas"

- En los cajeros automáticos de CaixaBank
- En las entidades colaboradoras que además admiten pagos en efectivo:

- * Caja Rural de Granada: en cajeros y en ventanilla.

- * Banco Santander: en cajeros automáticos.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 14 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Miguel Conejero Haro.

NÚMERO 4.610

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Delegaciones y retribuciones

EDICTO

D. Patrocinio Manuel Ruano López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gobernador (Granada),

HACE SABER: Que una vez celebrada la preceptiva sesión de organización municipal de este Ayuntamiento (art. 38 R.O.F.), se hace público el régimen de Nombramientos y de Delegaciones de competencias, así como de Retribuciones de los Cargos Corporativos, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, (en especial el art. 44 R.O.F. y art. 75.5 L.B.R.L.):

A- Nombramientos y Delegaciones. (Decretado mediante resolución de esta Alcaldía, 091.2023 y 092.2023).

Teniente de Alcalde: D. Óscar Rama Navarro.

Delegaciones:

1º.- Concejal Área de Obras y Urbanismo y Medio Ambiente. D. Óscar Rama Navarro.

2º.- Concejal, Área de Festejos, Deporte, Igualdad y Bienestar Social. Dª Cristina Araceli Puga Pedregosa.

3º.- Concejal Área de Educación, Cultura, Participación Ciudadana, Economía y Hacienda. Dª Raquel Viedma del Moral.

Dedicación parcial 75 %: Alcaldía-Presidencia: cuantía anual de 24.500 euros, dividida en 14 pagas.

Establecer una indemnización por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados con la siguiente distribución:

Por asistencia a sesiones plenarias: 60,00 euros brutos.

Por asistencia a Comisión Informativas de Cuentas: 60,00 euros brutos.

Por asistencia a Mesas de Contratación: 50, 00 euros brutos.

Gobernador, 14 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Patrocinio Manuel Ruano López.

NÚMERO 4.541

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE RECURSO HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 11 de julio de 2023 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Cuevas del Palomo, 8, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO

PRIMERO.- Numerar calle Cuevas del Palomo, 8, la vivienda situada en el territorio sobre una superficie sin referencia catastral asignada en la Sede Electrónica de Catastro. Tiene la puerta de acceso en la coordenada (X=448.429; Y=4.113.665) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de $\pm 1m$ ”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 12 de julio de 2023.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado de la Concejalía de Recurso Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 4.572

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Cese personal eventual

EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado, con delegación de competencias en materia de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 14 de junio de 2023, el Alcalde en funciones ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 12.3 del R.D.L. 5/15 de 30 de octubre, habida cuenta que con efectos del día 17 de junio de 2023 va a expirar el mandato del titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, que en su momento nombró el personal eventual de la actual Corporación,

DISPONGO

CESO a las personas que a continuación se relacionan como personal eventual de confianza de este Ayuntamiento, al expirar el mandato del titular de esta Alcaldía, con efectos del día 17 de junio de 2023, en los puestos que así mismo se dicen y que fueron nombradas en su momento en virtud de Decretos de la Alcaldía.

APELLIDOS Y NOMBRE / PUESTO

ÁVILA QUINTANA, RAFAEL / ASESOR ALCALDÍA
CARAZO ROMERO, MARÍA DOLORES / ASESORA DEL ALCALDE (OFICINA DEFENSOR DE LA CIUDADANÍA)
IBÁÑEZ MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ / JEFE DEL GABINETE DEL ALCALDE

MARFIL MARTÍNEZ, CELIA / SECRETARIA PARTICULAR DEL ALCALDE

MARTÍN VELÁZQUEZ, MIGUEL / SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-ADELANTE

RODRÍGUEZ ROMERO, ALBA / SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-ADELANTE

ROMERO VEGA, LUIS / SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA-ADELANTE

CAÑADAS FAJARDO, RICARDO / SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PSOE

CORRO DELGADO, ESTRELLA CONCEPCIÓN / SECRETARIA GRUPO MUNICIPAL PSOE

PEINADOR GARCÍA, MARÍA FERNANDA / SECRETARIA GRUPO MUNICIPAL PSOE

DURÁN GARCÍA, BLANCA / SECRETARIA GRUPO MUNICIPAL PSOE

LÓPEZ ZAMBUDIO, MIGUEL ÁNGEL / SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PSOE

MORA AGUILAR, MARÍA DEL CARMEN / SECRETARIA GRUPO MUNICIPAL PSOE

RUIZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO / SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PSOE

ESCRIBANO MOLINA, PEDRO JOSÉ / SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL VOX

CHICA CAPPÁ, GONZALO / SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL VOX

MUÑOZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO / SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL VOX

FERNÁNDEZ CARBONELL, JUAN MANUEL / SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PP

GARRIDO LÓPEZ, JOSÉ IGNACIO / SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PP

CALLEJÓN LÓPEZ, ROMÁN / SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PP

COBO DELGADO, HONORIO / SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PP

LOIS FERRÓN, CARMEN / SECRETARIA GRUPO MUNICIPAL PP

MARTÍNEZ TORRES, MARÍA DEL CARMEN / SECRETARIA GRUPO MUNICIPAL PP

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a las personas interesadas.

Granada, 13 de julio de 2023.-El Teniente Alcalde Delegado, con delegación de competencias en materia de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 4.543

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 11 de julio de 2023 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en avenida del Conocimiento, 68, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Fun-

cionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como Avenida del Conocimiento, 68, los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 6313504VG4161C”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 12 de julio de 2023.-El Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 4.594

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Modificación de ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

EDICTO

Expediente: 325/2022

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre de 2022, sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro.

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, en los términos establecidos en los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquel.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de Huétor Santillán y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3.

Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

1. No está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 2, se entenderá que el número de

años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No están sujetas al Impuesto las transmisiones de terrenos que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones societarias de fusión o escisión de empresas, así como las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

a) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

b) Las disoluciones de comunidad forzosas (derivadas de herencia) y aquellas que se realicen en proporción a sus derechos y siempre que no medien excesos de adjudicación compensados económicamente.

c) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

d) Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

e) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

f) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 3, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

a) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación, acompañada de los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

El derecho del interesado para alegar la no sujeción decaerá si no se presenta la correspondiente declaración o autoliquidación dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 15 días hábiles.

En los casos en que la adquisición del inmueble se produjera parcialmente en dos o más transmisiones, para poder aplicar este supuesto de no sujeción será necesario que el interesado presente los títulos y documentos relativos a todas esas transmisiones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

III.- EXENCIONES

Artículo 5.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

a) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al importe del valor catastral del inmueble incrementado en un 25%, en el momento del devengo del Impuesto y siempre que las obras hayan finalizado al menos 2 años antes de la fecha de la transmisión.

- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

b) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

1. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

a) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

b) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

c) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

d) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

e) La Cruz Roja Española.

f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V.- BASE IMPONIBLE.

Artículo 7.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente

ciente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente o que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En los supuestos de no sujeción por haberse constatado inexistencia de incremento de valor, cuando se produzca una posterior transmisión de los inmuebles, el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.

En estos casos, para aplicar el método de estimación directa por diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición, será necesario que el sujeto pasivo aporte los títulos y documentos correspondientes a todas las adquisiciones parciales. La ausencia de los títulos correspondientes a alguna de ellas determinará que la base imponible se calcule únicamente por el método de estimación objetiva regulado en el artículo siguiente.

Artículo 8. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la

aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado, su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales

una reducción del 15 %. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación:

El coeficiente máximo vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Periodo de generación	Coeficiente RD-Ley 26/2021	Periodo de generación	Coeficiente RD-Ley 26/2021
Inferior a 1 año.	0,14	11 años.	0,08
1 año.	0,13	12 años.	0,08
2 años.	0,15	13 años.	0,08
3 años.	0,16	14 años.	0,10
4 años.	0,17	15 años.	0,12
5 años.	0,17	16 años.	0,16
6 años.	0,16	17 años.	0,20
7 años.	0,12	18 años.	0,26
8 años.	0,10	19 años.	0,36
9 años.	0,09	Igual o superior	
10 años.	0,08	a 20 años.	0,45

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 9. Cuota tributaria

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 20%.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 10. Bonificaciones.

1. Gozarán de una bonificación del 10 % de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como

consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 13.

2. Gozarán una bonificación de hasta el 10% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

VII. DEVENGO.

Artículo 11.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, “inter vivos” o “mortis causa”, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos “inter vivos”, la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

a) En las transmisiones “mortis causa”, la del fallecimiento del causante.

b) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 12. Reglas especiales

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucra-

tivos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

1. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

2. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 13. Régimen de declaración.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos *inter vivos*, el plazo será de treinta días hábiles.

a) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

1. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

a) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento, N.I.F. de este, así como su domicilio.

b) Copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.

c) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

El derecho del interesado para optar por el método de estimación directa decaerá si no se presenta la correspondiente declaración dentro del plazo establecido,

plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 15 días hábiles.

d) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes, aportando los documentos justificativos de los mismos.

3. En el caso de las transmisiones *mortis causa*, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

a. En el caso de inexistencia de escritura de partición hereditaria:

- Fotocopia del certificado de defunción.

- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

- Fotocopia del testamento, en su caso.

3. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá constatar la inexistencia de incremento de valor y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

4. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 14. Obligación de comunicación

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico *inter vivos*, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

a) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparezcan recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice compresivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, compresivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 12 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 15. Recaudación

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

1. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el texto refundido de la Ley de reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Huétor Santillán, 14 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 4.595

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Delegación especial de competencias

EDICTO

Expediente: 155/2023

Visto que con fecha 28 de mayo de 2023 se celebraron las elecciones locales y con fecha 17 de junio de 2023 se constituyó la nueva corporación municipal.

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones específicas en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos es conveniente delegar el ejercicio de las competencias que se mencionan a continuación para, en aras del interés público, procurar la agilización de la toma de decisiones en la dirección y gestión de dichos servicios.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Efectuar las siguientes delegaciones específicas relativas a los servicios que se dirán y que incluirán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, así como la comprobación y firma de facturas y/o documentos que puedan generar obligaciones correspondientes a sus respectivos servicios, como trámite previo a la aprobación de las mismas por el órgano competente.

La facultad de dirección y gestión no incluirá la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros que queda reservada en esta Alcaldía:

- Concejalía delegada de Urbanismo, Obra Pública, Empleo y Hacienda: José Carlos Ortega Ocaña.

- Concejalía delegada de Deportes, Seguridad Ciudadana, Movilidad, Turismo y Sanidad: Jesús Carrillo Martín.

- Concejalía delegada de Educación, Transformación Social, Mayores y Recursos Humanos: María Angustias Aguilar Torres.

- Concejalía delegada de Mantenimiento, Medio Ambiente, Medio Rural y Organización: Rafael Calvo Ruiz.

- Concejalía delegada de Cultura, Patrimonio, Ciencia e Innovación y Comercio: Tomás Pérez Cobos.

- Concejalía delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración, Festejos, Juventud e Igualdad y Participación Ciudadana: Andrea Sánchez Nieves.

SEGUNDO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el tér-

mino de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Huétor Santillán, 14 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña; La Secretaria-Interventora, fdo.: Carmen Pérez-Utrilla Pérez.

NÚMERO 4.561

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para tres plazas de Técnicos de Guardería

EDICTO

Resolución núm. 2023/0882 de fecha 12 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de un proceso de selección de tres Técnicos de Guardería.

Con fecha 12 de julio de 2023 se ha dictado Resolución relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de tres Técnicos de Guardería del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 247 de 29/12/2022, BOP Nº 248 de 30/12/2022 y BOP Nº 43 de 6/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO.- En cumplimiento con la base cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución B.O.P.

TERCERO.- Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción de la clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3583/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/3 PLAZAS DE TÉCNICOS DE GUARDERÍA

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
****3364*	ANGELA MARÍA ARCO CUCHARERO	2023-E-RC-1899	05/05/2023 08:27
***3004**	AURORA SANTIAGO RÍOS	2023-E-RC-2505	23/05/2023 12:16
0178*	ARIANA BENCOMO ÁLVAREZ	2023-E-RC-1640	26/04/2023 12:28
*6626****	BELINDA IZQUIERDO DELGADO	2023-E-RE-1782	19/05/2023 12:00
4734*	ESTELA MELLADO AGEA	2023-E-RE-1791	19/05/2023 13:44
4867*	IRENE AGUILERA PÉREZ	2023-E-RC-1678	27/04/2023 12:51
***4650**	ISABEL VANESSA MERCADO MATA	2023-E-RE-1950	22/05/2023 20:50
*5140****	JESSICA ÁLVAREZ PÁRAMOS	2023-E-RE-1213	01/05/2023 18:06
6871*	MARÍA ADELA VALERO MORENO	2023-E-RE-1678	17/05/2023 18:42
6319*	MARÍA DEL CARMEN RUIZ RAMÍREZ	2023-E-RE-1338	05/05/2023 14:25
*4634****	MARÍA FRANCISCA GRACIA GÁMEZ	2023-E-RE-1406	08/05/2023 23:22
****6281*	MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1811	20/05/2023 18:41
***2388**	MARÍA JOSÉ ROBLES FERNÁNDEZ	2023-E-RE-1597	15/05/2023 19:51
2431*	MARÍA MICAELA DEL CASTILLO LUQUE	2023-E-RE-1930	22/05/2023 18:13
*0889****	MARÍA PILAR ALCAIDE ORTIZ	2023-E-RC-2417	22/05/2023 10:26
2960*	MÓNICA COBOS ÁLVAREZ	2023-E-RC-1975	09/05/2023 08:29
***8655**	MONSERRAT GARCÍA GARCÍA	2023-E-RC-1726	28/04/2023 12:13
****5333*	ROCÍO GARCÍA SANTAELLA	2023-E-RC-2481	23/05/2023 09:35
*7394****	ROCÍO SEVILLANO MUÑOZ	2023-E-RE-1217	01/05/2023 23:31
5846*	ROSA REBECA GARCÍA BAUTISTA	2023-E-RE-1798	19/05/2023 19:26
****9980*	ROCÍO SALAS FUENTES	2023-E-RC-1949	08/05/2023 12:23
***7772**	ROSARIO NEGRO MORENO	2023-E-RC-1931	08/05/2023 08:48
*4294****	SOFIA LAFUENTE TRUJILLO	2023-E-RE-1935	22/05/2023 19:35
*4631****	TERESA JIMÉNEZ DAMAS	2023-E-RE-1833	21/05/2023 16:42

EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
2634*	MARÍA JOSÉ NAVARRETE NÚÑEZ	2023-E-RC-2343	19/05/2023 09:49	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta
5570*	NAHIA LARA MORENO	2023-E-RC-1997	09/05/2023 12:02	No abona la tasa de derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia
***7556**	SONIA MARTÍN RODRÍGUEZ	2023-E-RE-2044	23/05/2023 19:08	No abona la tasa de derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 13 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M^a Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 4.573

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Limpiador de Guardería

EDICTO

RESOLUCIÓN núm. 2023/0886 de fecha 13 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de un proceso de selección de una Limpiador de Guardería.

Con fecha 13 de julio de 2023 se ha dictado Resolución relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de una Limpiador de Guardería del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 247 de 29/12/2022 y BOP Nº 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO.- En cumplimiento con la base Cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción del clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3569/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/UN LIMPIADOR GUARDERÍA POR CONCURSO admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
*5158****	ANA ESTEBAN VALVERDE	2023-E-RC-2356	19/05/2023 10:52
6304*	BEATRIZ MORENO PASADAS	2023-E-RE-1988	23/05/2023 10:43
***2572**	CARMEN PÉREZ VERDEJO	2023-E-RC-1814	03/05/2023 10:09
****7529*	INMACULADA VERDEJO GÓMEZ	2023-E-RC-1677	27/04/2023 12:35
***3739**	JOSEFA RÍU MEMBRIVES	2023-E-RE-1266	03/05/2023 12:02
1696*	JUAN CARLOS JIMÉNEZ SOLERA	2023-E-RC-2056	11/05/2023 08:38
*4663****	JUANA LÓPEZ BAENA	2023-E-RE-1281	03/05/2023 14:11
2894*	JAVIER ARGÜELLES QUIRÓS	2023-E-RC-2141	12/05/2023 13:27
***2727**	LORENA ÁLVAREZ LÓPEZ	2023-E-RE-1400	08/05/2023 18:04
****0142*	MARCELA SANCHEZ COCA	2023-E-RE-1324	05/05/2023 10:18
*6625****	MARÍA RUBÍ NÚÑEZ MARÍN	2023-E-RE-1237	02/05/2023 17:12
1448*	MARIOLA BERBEL BAENA	2023-E-RE-1251	02/05/2023 17:53
***4684**	MARTA GARCÍA LUQUE	2023-E-RE-1389	08/05/2023 12:57
****1392*	MÓNICA CALERO DÍAZ	2023-E-RC-2497	23/05/2023 11:20
***1349**	MERCEDES SOCORRO REYES CRUZ	2023-E-RC-2463	22/05/2023 14:11
6282*	SANDRA BERBEL BAENA	2023-E-RE-1727	18/05/2023 11:42
*5343****	SANDRA MATEO REINA	2023-E-RE-1559	13/05/2023 21:53
****9212*	SARA ROLDÁN ARIZA	2023-E-RC-2381	19/05/2023 13:25
***3155**	TERESA JIMÉNEZ DAMAS	2023-E-RE-1789	19/05/2023 13:40

EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
1483*	VICTORIA COCA MARTÍNEZ	2023-E-RE-1425	09/05/2023 15:29	No abona la tasa por derechos de examen durante el periodo de presentación de instancias.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 13 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M^a Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 4.579

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Director de Guardería

EDICTO

RESOLUCIÓN núm. 2023/0886 de fecha 13 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de un proceso de selección de un Director de Guardería.

Con fecha 13 de julio de 2023 se ha dictado Resolución relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de un Director de Guardería del Ayuntamiento de Íllora (BOP N.º 248 de 30/12/2022 y BOP N.º 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO.- En cumplimiento con la base Cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción del clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3558/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/UN DIRECTOR DE GUARDERÍA POR CONCURSO

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
*4271****	FLORA MARÍA LORCA ROLDÁN	2023-E-RE-1355	06/05/2023 18:35
***2069**	FRANCISCA SÁNCHEZ MERCADO	2023-E-RC-1804	03/05/2023 08:49
2547*	MARÍA TERESA NAVARRETE PALMA	2023-E-RC-1803	03/05/2023 08:49

EXCLUIDOS:

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 13 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M^a Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 4.586

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico de la Administración General

EDICTO

RESOLUCIÓN núm. 2023/0889 de fecha 13 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de un proceso de selección de un Técnico de la Administración General.

Con fecha 13 de julio de 2023 se ha dictado Resolución relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de un Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 247 de 29/12/2022 y BOP N^o 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO.- En cumplimiento con la base cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción de la clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

N^o Expediente: 3584/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/ UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR CONCURSO

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
6029*	ANTONIO DAVID GONZÁLEZ PULIDO	2023-E-RE-1156	27/04/2023 14:08
*4629****	ANTONIO MANSILLA RAMÍREZ	2023-E-RE-1676	17/05/2023 18:04
***7201**	ELENA CRISTINA FERNÁNDEZ PEÑAFIEL	2023-E-RE-1992	23/05/2023 11:42
****5906*	ELISA AGUADO PÉREZ	2023-E-RE-1372	07/05/2023 19:16
***1244**	ESCOLÁSTICA SÁNCHEZ MANZANO	2023-E-RE-1969	22/05/2023 23:21
*4642****	FRANCISCO EGEA CONTRERAS	2023-E-RE-1132	26/04/2023 17:13
8570*	ILDEFONSO LUIS HERNÁNDEZ RAMOS	2023-E-RE-1292	03/05/2023 23:54
***5099**	INMACULADA RECIO DÍAZ	2023-E-RE-1826	21/05/2023 11:51
****0275*	JUAN MANUEL ANEAS PRETEL	2023-E-RE-1943	22/05/2023 20:11

*6594****	LAURA RAMOS GONZÁLEZ	2023-E-RE-1952	22/05/2023 20:56
9583*	MANUEL DE LA RÚA OVEJERO	2023-E-RE-2002	23/05/2023 12:28
***9111**	MANUELA ROJAS SANTIAGO	2023-E-RE-2056	23/05/2023 21:00
****7163*	MARÍA ÁNGELES VÁZQUEZ ACERO	2023-E-RE-2050	23/05/2023 20:23
7463*	MARÍA DEL CARMEN CERVILLA RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1547	12/05/2023 20:59
*6626****	MARÍA DEL PILAR SANTIAGO GÁLVEZ	2023-E-RE-1884	22/05/2023 12:18
4235*	MARÍA DEL ROCÍO BURGOS CIVANTOS	2023-E-RE-1671	17/05/2023 16:33
***3885**	MARÍA ROSA VALLE SÁNCHEZ	2023-E-RE-2005	23/05/2023 12:48
****1408*	MARÍA TERESA LÓPEZ ADÁN	2023-E-RC-2520	23/05/2023 13:18
*5471****	ROSANA OLMEDO GUZMÁN	2023-E-RE-1632	16/05/2023 18:10
*5596****	TAMARA MARÍA RUBIO OLIVENCIA	2023-E-RE-1654	17/05/2023 08:49
1478*	VICTORIA EUGENIA NOVOA BUITRAGO	2023-E-RE-1842	21/05/2023 20:24

EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
***3867**	ÁLVARO MORENO MARTÍN	2023-E-RE-1591	15/05/2023 17:33	No abona la tasa de derechos de examen durante el periodo de presentación de instancias.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 14 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M^a Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 4.588

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Lista de admitidos y excluidos para seis plazas de Maestros de Educación Infantil*

EDICTO

RESOLUCIÓN núm. 2023/0888 de fecha 13 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de un proceso de selección de seis Maestros de Educación Infantil.

Con fecha 13 de julio de 2023 se ha dictado Resolución relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de seis Maestros de Educación Infantil del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 247 de 29/12/2022 y BOP Nº 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO.- En cumplimiento con la base Cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción del clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3571/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/SEIS MAESTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL POR CONCURSO

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
4713*	ALICIA CALERO DÍAZ	2023-E-RE-1963	22/05/2023 22:40
***7331**	ANA BELÉN GIL COTILLA	2023-E-RE-2069	23/05/2023 21:59
*4653****	ANA RAQUEL MAZUECOS ARCO	2023-E-RC-1858	04/05/2023 08:22
***9531*	ANTONIA MARÍA PEÑA CRESPO	2023-E-RE-1290	03/05/2023 21:35
***6081**	ALICIA FRANCISCA GARCÍA ÁVILA	2023-E-RC-1953	08/05/2023 12:45
*8017****	ARIANA BENCOMO ÁLVAREZ	2023-E-RC-1639	26/04/2023 12:21
2715**	FLORA MARÍA LORCA ROLDÁN	2023-E-RE-1354	06/05/2023 18:17
4190*	IRENE TRAPERO GONZÁLEZ	2023-E-RE-1269	03/05/2023 12:49
***6504*	ISABEL VANESSA MERCADO MATA	2023-E-RE-1947	22/05/2023 20:37
*5140****	JESSICA ÁLVAREZ PÁRAMOS	2023-E-RE-1212	01/05/2023 17:31
5646*	LIDIA BEATRIZ LÓPEZ PALOMINO	2023-E-RC-2371	19/05/2023 12:46
***5765**	MARI CARMEN ROSALES MUÑOZ	2023-E-RE-1376	07/05/2023 22:37
***6538*	MARÍA INMACULADA NAVARRETE PALMA	2023-E-RC-1911	05/05/2023 10:38
*4279****	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CASTRO	2023-E-RE-2113	26/05/2023 23:23
6532*	MARÍA ISABEL LÓPEZ VERDEJO	2023-E-RC-1857	04/05/2023 08:15
***3617**	MARÍA JOSÉ AGUILAR RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1474	11/05/2023 09:47
*4678****	MARÍA JOSÉ GUERRERO SALAZAR	2023-E-RC-1930	08/05/2023 08:42
***3881*	MARÍA JOSÉ ROBLES FERNÁNDEZ	2023-E-RE-1598	15/05/2023 20:11
2431*	MARÍA MICAELA DEL CASTILLO LUQUE	2023-E-RE-1919	22/05/2023 16:51
***5489**	MARTA MARTÍNEZ HERMOSO	2023-E-RE-2067	23/05/2023 21:52
*3449****	MIREIA BELLIDO AGUILERA	2023-E-RE-1302	04/05/2023 13:26
4865*	MONSERRAT GARCÍA GARCÍA	2023-E-RC-1724	28/04/2023 12:05
***5476**	MARÍA TERESA NAVARRETE PALMA	2023-E-RC-1802	03/05/2023 08:31
***9437*	MELANIA MARTÍN NIETO	2023-E-RC-2405	22/05/2023 09:23
*4275****	Mª CARMEN ENTRENA BAUTISTA	2023-E-RC-2485	23/05/2023 10:09
4723*	RAQUEL SOBERBIO CERVERA	2023-E-RE-1979	23/05/2023 00:35

EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
***4799*	CARMEN ROMERO PANIAGUA	2023-E-RE-1926	22/05/2023 17:41	No abona la tasa de derechos de examen en el periodo de presentación de la instancia
5639*	CRISTINA GARCÍA RUANO	2023-E-RE-1923	22/05/2023 17:29	No abona la tasa de derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia
*7034****	SUSANA BAENA VEGA	2023-E-RE-1887	22/05/2023 12:40	No abona la tasa de derechos de examen durante el periodo de presentación de la instancia

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 14 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: Mª Victoria Fuentes Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico de Inclusión Social***EDICTO**

RESOLUCIÓN núm. 2023/0885 de fecha 13 de julio de 2023, mediante la que se ha aprobado Lista Provisional de Admitidos y Excluidos de un proceso de selección de un Técnico de Inclusión Social.

Con fecha 13 de julio de 2023 se ha dictado Resolución relativa a la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos del proceso selectivo de un Técnico de Inclusión Social del Ayuntamiento de Íllora (BOP núm. 247 de 29/12/2022 y BOP Nº 43 de 06/03/2023) en ejecución del proceso extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluida en la tasa adicional de la Oferta de Empleo Público para Estabilización de Empleo Temporal, cuya parte dispositiva, tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as excluidos/as, conforme al documento ANEXO a la presente resolución.

SEGUNDO.- En cumplimiento con la base cuarta de la convocatoria se concede un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Aquellas personas que están interesadas en puntuar en la fase de concurso y no hayan presentado adecuadamente la documentación prevista en las bases de la convocatoria (EXPERIENCIA: Sector Público: Certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Empresa Privada: Vida laboral y contrato de trabajo; FORMACIÓN: Copia del título, donde deberá especificarse el contenido y número de horas; OTROS MÉRITOS: Copia del permiso de conducción de la clase B) podrán subsanarlos en el plazo de subsanación de la solicitud, es decir, 10 días hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación en el (Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, no es posible subsanar méritos que no se incluyeran en la solicitud inicial o que se hayan adquirido con posterioridad a la fecha de finalización de instancias, solo son objeto de subsanación los que ya se presentaron (a modo de ejemplo: se presentó un certificado de un curso que no incluía el contenido o número de horas; se presentó un contrato de trabajo pero no se adjuntó la vida laboral...).

En caso de que la documentación acreditativa de los méritos no sea correcta o esté incompleta podrá determinar la no inclusión en la baremación de los mismos.

CUARTO: Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos, publicando la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Íllora.

ANEXO

Nº Expediente: 3596/2022

Asunto: selecciones definitivas - ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021/1 TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL

ADMITIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
*5639****	ADRIANA SERRANO LARA	2023-E-RE-1790	19/05/2023 13:43
0785*	ALBA YASMINA LÓPEZ DE PRIEGO ÁVILA	2023-E-RE-1816	20/05/2023 20:15
****7902*	ANA ISABEL ESCUDERO SOLANA	2023-E-RC-1832	03/05/2023 12:13
***8570**	BEATRIZ GALLARDO GARCÍA	2023-E-RE-1201	30/04/2023 11:07
*2544****	EUKENE GÁLVEZ RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1458	10/05/2023 12:37
6279*	EVA LÓPEZ MONTERO	2023-E-RE-1599	15/05/2023 21:19
***6378**	EVA MARÍA MOYANO SÁNCHEZ	2023-E-RE-1841	21/05/2023 20:14
0662*	EVA PATRICIA ÁVILA LÓPEZ	2023-E-RE-1807	20/05/2023 14:07
8699*	GLORIA PELÁEZ GARCÍA	2023-E-RE-2122	29/05/2023 11:33
*5474****	MARÍA DEL CARMEN ARCO SERRANO	2023-E-RE-2011	23/05/2023 13:12
*6438****	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PASADAS	2023-E-RE-1222	02/05/2023 10:44
0551*	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ VILLÉN	2023-E-RE-1956	22/05/2023 21:49
****8806*	MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MONTES	2023-E-RE-1455	10/05/2023 09:20
***1058**	MERCEDES PALOMINO JIMÉNEZ	2023-E-RE-1910	22/05/2023 14:45
5918*	MONTSERRAT AGEA RÍOS	2023-E-RE-1940	22/05/2023 20:04
***7698**	ROSSANA MARIELA ALVES LORENZO	2023-E-RE-1492	11/05/2023 19:09
5638*	SANDRA ORTEGA MARTÍNEZ	2023-E-RE-1922	22/05/2023 17:28

*4671****	SINDY ANAHI RAMÍREZ GUTIÉRREZ	2023-E-RE-1907	22/05/2023 13:38
*6591****	TERESA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ	2023-E-RE-1527	12/05/2023 11:36

EXCLUIDOS:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
****8447*	CARLOS LÓPEZ BUSTAMANTE	2023-E-RE-2054	23/05/2023 20:41	No abona la tasa de derechos de examen durante el período de presentación de la instancia
4738*	LORENA ORTIZ FIESTAS	2023-E-RE-2033	23/05/2023 17:01	No abona la tasa de derechos de examen durante el período de presentación de la instancia
*5930****	MARÍA LOURDES LÓPEZ CABEZAS	2023-E-RE-1642	16/05/2023 19:19	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta
***7134**	ROBERTO COCA MARTÍNEZ	2023-E-RE-1418	09/05/2023 10:53	No abona la tasa de derechos de examen durante el período de presentación de la instancia

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, los aspirantes puedan subsanar su solicitud.

Íllora, 14 de julio de 2023.-La Concejala Delegada de Recursos Humanos, fdo.: M^a Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 4.535

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)*Periodicidad de las sesiones y asistencias***EDICTO**

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2023 acordó entre otros

Primero. Que el Ayuntamiento pleno celebre sus sesiones ordinarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley nº 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 78.1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales con una periodicidad trimestral celebrándose las sesiones durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, a juicio de la Alcaldía, podrá esta convocar sesión con carácter de ordinaria en día distinto y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre la forma y los plazos de la convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para día distinto de lo establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualquier otro

que justifique razonadamente la decisión. La hora de realización podrá ser igualmente modificada, a criterio de la Alcaldía cuando medie causa justificada.

Se informa por parte de la Alcaldía que las Sesiones Plenarias serán retribuidas las Asistencias, con la cantidad de 50 euros.

No percibirán dicha cantidad por voluntad expresa, que así lo manifiestan en dicho pleno, D^a María Isabel Barbero Salado, D^a María Lourdes Molina Henares, D. José Daniel García Sgro.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad la propuesta.

Juviles, 12 de julio de 2023.

NÚMERO 4.534

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)*Delegaciones de Alcaldía***EDICTO**

Celebradas las elecciones locales el pasado 28 de mayo de 2023, y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de bases de régimen

local y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales.

RESUELVO

Primero.- Confiero a los Sres./as Concejales de este Ayuntamiento que a continuación se expresan la delegación de funciones que así mismo se citan

- Obras, Pfea e Infraestructura y Agricultura, D^a María Isabel Barbero Salado.

- Educación, Juventud y Medio Ambiente a D^a Piedad Rocío Morón Martos.

- Sanidad y Turismo a D. José Daniel García Sgro.

- Cultura y Deporte a D^a Francisca Álvarez Barquero.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al BOP para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por esta Alcaldía.

Cuarto.- Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre, asimismo, se le comunica que se considerará que ha aceptado el cargo tácitamente si en el plazo de tres días hábiles no manifiesta oposición al mismo y que esta condición solo se perderá en caso de renuncia que deberá ser expresa y manifestada por escrito o cese por la Alcaldía.

Lo manda y firma La Alcaldesa, María Lourdes Molina Henares, Juviles a 7 de julio de 2023, de lo que yo, la Secretaria, doy fe."

NÚMERO 4.536

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023, a la constitución de la nueva Corporación Local. De conformidad con las facultades y atribuciones concedidas por el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. Nombrar como Teniente de Alcalde a la siguiente Concejál:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a Francisca Álvarez Barquero.

- Segundo Teniente Alcalde, D^a María Isabel Barbero Salado.

Segundo. A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir en la totalidad de sus fun-

ciones y por orden de nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante de Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero. Notifíquese personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; el presente nombramiento, publíquese en el BOP y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de resolución por la Alcaldía.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de Juviles, María Lourdes Molina Henares, 11 de julio de 2023.

NÚMERO 4.525

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Creación de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Por el Sr. Alcalde se ha dictado el Decreto 2023-229, rectificado por el Decreto 2023-230, en fecha 28 de junio de 2023, que se ha dado cuenta y ha sido ratificado en la sesión del Pleno celebrada el día 3 de julio de 2023:

DECRETO DESIGNANDO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES.

El artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los Municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Esta Alcaldía cree que la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario en este Ayuntamiento para esta legislatura, dado el elevado número de atribuciones del Alcalde y que la población de este Municipio crece de forma notable durante gran parte del año.

Vistos los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL., efectúa la siguiente

PROPOSICIÓN

Primero.- Crear La Junta de Gobierno Local de Este Ayuntamiento, para la legislatura surgida como consecuencia de las Elecciones Locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Dar cuenta de los decretos de 28 de junio sobre determinación de sus miembros y competencias, 2023-229 y 230.

El artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los Municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Esta Alcaldía cree que la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario en este Ayuntamiento para esta legislatura, dado el elevado número de atribuciones del Alcalde y que la población de este Municipio crece de forma notable durante gran parte del año.

Vistos los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 y 52 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E.E.LL., efectúa la siguiente,

RESUELVO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por el Alcalde, estará integrada por tres Concejales, número no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, por lo que se nombran como miembros de la misma a los siguientes Concejales:

- D^a Ana Esturillo Ruiz.
- D^a Antonia Romero Ojeda.
- D. Juan Manuel Jiménez Gutiérrez.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

A) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

B) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega y que a continuación se expresan:

* El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

* Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto.

* Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

* Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

* Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

* La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

* El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

* Aprobar los padrones cobratorios de los diversos impuestos y tasas municipales.

* Las concesiones y las contrataciones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recur-

sos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

* Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

* Liquidaciones tributarias, concesión de fraccionamientos, devoluciones de ingresos, devoluciones de fianzas y avales.

* Cualesquiera otras competencias que la Alcaldía o el Pleno delegue expresamente en la Junta de Gobierno Local o le sean atribuidas por las leyes.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, preferentemente en la segunda y cuarta semana del mes, excepto el mes de agosto, con un total de 25 sesiones al año.

En Lanjarón, 6 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 4.546

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Relación de aspirantes para plaza Técnico/a Administración Especial

EDICTO

D^a M^a Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía nº 118/23 de fecha 12 de julio de 2023, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personal para una plaza de funcionario de carrera (scala Administración Especial, subescala Técnica), cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Funcionario de Carrera (Escala Admón. Especial, Subescala Técnica),

ADMITIDOS/AS PROVISIONALES

Apellidos y Nombre / DNI

Ibáñez Fresneda, Jorge / Xxx8572xx

García Corral, Adriana / Xxx2127xx

Martín García, Pilar / Xxx5531xx

Ramos González, Laura / Xxx9456xx

Pedregosa González de Molina, Mercedes / Xxx8020xx

Palomino Aguilera, Rocío / Xxx7221xx

Excluidos/as Provisionales

Apellidos y Nombre / DNI / Causa /

Ninguno

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, estableciéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada, para formular reclamaciones o subsanar defectos. También serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Quienes no subsanen dentro del plazo establecido, quedarán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nevada, 13 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 4.592

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Lista, tribunal y fecha de examen para plaza de Ingeniero Técnico Industrial

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

HACE SABER: Que con fecha 13 de julio de 2023 se ha emitido la siguiente Resolución:

“D. Estéfano Polo Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

De conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó la siguiente

RESOLUCIÓN:

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 9 de junio de 2023 el 4 de julio fue publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la Lista de Admitidos Provisional, abriéndose un plazo de subsanaciones hasta el 11 de julio. Terminado dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Lista de Admitidos Definitiva en dicho proceso (ANEXO 1).

SEGUNDO.- Nombrar a las siguientes personas como miembros del Tribunal Calificador, de acuerdo con la Base Sexta de la convocatoria:

Presidente.- Antonio Castro Barranco, Funcionario de Habilitación Nacional.

Vocal.- Alfonso Marín Molero. Funcionario del Ayuntamiento de Granada.

Vocal.- Libertad López Garrido, Funcionaria del Ayuntamiento de Ogíjares.

Vocal.- Ángel Martín-Lagos Carreras, Funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares.

Secretaria.- Gustavo García García, Funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares.

TERCERO.- Convocar a los aspirantes a la celebración de la primera prueba que tendrá lugar el día 26 de julio, miércoles, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Ogíjares, sito en calle Veracruz, 1.

CUARTO.- Proceder a su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

José Ramón Cantos Soto 44****74-G

Alfredo Mayor Guerrero 45****13-L

Ogíjares, 14 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 4.530

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que se da cuenta al Pleno de resolución de Alcaldía de fecha nº 2023-1201, de fecha 22-06-2023, y que es del tenor literal siguiente:

Expediente: 3784/2023

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de competencias.

Asunto: Nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 46 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el día 28 de enero de 2015, dicto el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 4.529

Considerando que, el pasado día 17 de junio de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe en sesión extraordinaria se constituyó la Corporación Municipal, se eligió y nombró al nuevo Alcalde de este Ayuntamiento y que, resulta necesario establecer la estructura del Equipo de Gobierno y, en consecuencia, designar a los nuevos Tenientes de Alcalde.

Considerando que, por Decreto de Alcaldía nº 3782/2023, de fecha 22 de junio de 2023, se ha determinado la composición y funciones de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que, de conformidad con el artículo 20.1 de la LRRL, los Tenientes de Alcalde existen en todos los Ayuntamientos.

Considerando que, los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales; sin que en ningún caso el número de Tenientes de Alcalde pueda exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

DISPONGO

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Valencia Jordán.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a Susana Leyva Pérez.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Ángel López Carreño.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Andrés Merlo Rodríguez.

SEGUNDO.- Corresponde a los designados en el presente Decreto sustituir, en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a este Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- En los supuestos de sustitución de este Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado aquél en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del ROF.

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

QUINTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Granada y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, y se notificará a los interesados/as.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 25 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Delegaciones genéricas y específicas a Concejales

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que se da cuenta al Pleno de resolución de Alcaldía de fecha nº 2023-1200, de fecha 22-06-2023, y que es del tenor literal siguiente:

Expediente: 3781/2023

Procedimiento: Delegaciones y avocaciones de competencias.

Asunto: Delegaciones genéricas y especiales a favor de concejales,

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21, apartados 1 y 3, y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar el siguiente:

DECRETO

Considerando que el pasado día 17 de junio de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe en sesión extraordinaria se constituyó la Corporación Municipal, se eligió y nombró a Alcalde de este Ayuntamiento y que, de conformidad con los arts. 43 al 45 del ROF, esta Alcalde puede efectuar tanto delegaciones genéricas, como especiales,

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión de las siguientes áreas municipales, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, a los concejales que se citan a continuación:

D^a Susana Leyva Pérez: Mantenimiento, Medio Ambiente, Gobernación, Patrimonio, Obras Públicas e Infraestructuras.

D. Francisco Javier Valencia Jordán: Deportes, Salud, Participación Ciudadana, Financiación (Subvenciones).

D. Ángel López Carreño: Turismo, Cultura, Hermanamientos.

D^a Elisabeth Jiménez González: Servicios Sociales, Discapacidad, Políticas Activas de Empleo e Igualdad.

D. Rubén Martínez Bermúdez: Hacienda y Gestión Económica, Juventud, Nuevas Tecnologías, Fiestas y comunicación.

D. Andrés Merlo Rodríguez: Urbanismo, Personal y Contratación.

D^a María del Carmen García Roldán: Educación, Formación y Convivencia.

D^a Silvia Clara Enríquez Gallego: Agricultura, Familias, Comercio, Bienestar Animal e Impulso Cinagético.

Conforme al art. 121.2 del ROF, las competencias relacionadas se entienden delegadas sin perjuicio de cualesquiera otras facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada y que corresponden al órgano que las tiene asignadas originariamente, con excepción de las que según la Ley 7/1985 no sean delegables y de las atribuidas específicamente a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Granada y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, y se notificará a los interesados/as.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 7 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 4.577

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Maestro/a de Educación Infantil

EDICTO

Expediente nº: 772/2023

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. Selección de una plaza de Maestro/a Educación Infantil

Asunto: lista definitiva de admitidos y excluidos

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER:

Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles (del 22/06/2023 al 05/07/2023, ambos inclusive) concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos, en relación con el listado provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de personal para la provisión como personal laboral fijo de una plaza vacante de Maestro/a de Educación Infantil, mediante concurso-oposición.

Vistas las subsanaciones de defectos presentadas dentro de dicho plazo por D^a Matilde Hidalgo Huete y D^a M^a Jesús García Vílchez.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2023 (BOP Granada nº 42 de 3/03/2023, BOJA nº 68 de 12/04/2023 y BOE nº 105 de 3/05/2023), concretamente la base 4.3, transcu-

rrido el plazo señalado anteriormente, procede que el Sr. Alcalde-Presidente dicte resolución declarando aprobada definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2023-1339 de fecha 13/07/2023,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por D^a Matilde Hidalgo Huete y D^a M^a Jesús García Vílchez, quedando subsanados los defectos advertidos.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>NIF</u>	<u>Nombre</u>
***2693**	ANA BELÉN ORTIZ ORTIZ
***3164**	ANA DÍAZ MATA
***7279**	ANA MARÍA ORTIZ SOLERA
***9543**	BEATRIZ MOLINO DÍAZ
***7191**	CARLA JIMÉNEZ COVES
***4815**	CARMEN GARCÍA CAPILLA
***5667**	CAROLINA GARCÍA GÓMEZ
***2863**	DIANA VANESSA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
***2982**	ELISA GALLEGO AGUILERA
***9206**	ESTHER DE LAS NIEVES MONTES GARZÓN
***7429**	FÁTIMA DOMÍNGUEZ PUERTAS
***9405**	FLORA DELGADO DAZA
***3185**	INMACULADA ROMERA ORTIZ
***1900**	IRENE TRAPERO GONZÁLEZ
***4060**	JESSICA ÁLVAREZ PÁRAMOS
***3768**	JULIA AGUADO SÁNCHEZ
***4137**	LIDIA ORTEGA CANO
***6048**	MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ SÁNCHEZ
***5954**	MARÍA DEL MAR COBOS GÓMEZ
***5452**	MARÍA DOLORES BRACERO MARTÍN
***9009**	MARÍA DOLORES CHAMORRO MORENO
***7606**	MARÍA ISABEL TORRUBIA BARROSO
***7277**	MARÍA JESÚS GARCÍA VÍLCHEZ
***3617**	MARÍA JOSÉ AGUILAR RODRÍGUEZ
***7260**	MARÍA JOSÉ HARO RODRÍGUEZ
***2388**	MARÍA JOSÉ ROBLES FERNÁNDEZ
***4943**	MARÍA JOSÉ SOLA GARCÍA
***8511**	MARÍA PÉREZ GARCÍA
***8018**	MARÍA VICTORIA CONTRERAS ANGUITA
***4242**	MARTA CARDONA GARCÍA
***1419**	MATILDE HIDALGO HUETE
***4976**	MIREIA BELLIDO AGUILERA
***1424**	ROSA LUNA PUERTAS LOZA
***9445**	SONIA TEJERO RODRÍGUEZ
***6529**	SUSANA SOTO MARTÍNEZ

EXCLUIDOS:

Ninguno

TERCERO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el Tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es) para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

CUARTO. De acuerdo con la base 6 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Pablo Emilio Martín Martín, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

- Suplente Presidente: D^a Aurora M^a Moreno Villar, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Secretario: D^a M^a Carmen Fernández Freire, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente Secretario: D^a M^a Belén Casares Cobo, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Primer Vocal: D^a Susana Rodríguez Rodríguez, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente primer Vocal: D^a Mercedes Sánchez Chica, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Segundo Vocal: D^a Antonia Álvarez García, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente segundo Vocal: D^a Sara M^a Ruiz Martínez, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Tercer Vocal: D^a Mónica Romero Mantas, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente tercer Vocal: D. Santiago Herrera Fernández, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Cuarto Vocal: D^a María Doménech Pou, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente cuarto Vocal: D^a M^a José Sánchez Molina, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

QUINTO. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo de la primera fase: concurso, prevista en la base 5.2, tendrá lugar el día 27 de julio de 2023, a las 9:00 horas en la calle Pablo Iglesias, s/n, 1^a planta (encima del SAE), C.P. 18320 Santa Fe (Granada). Cítese para ello a los miembros para que acudan a la sesión.

SEXTO. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes RECURSOS:

- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Fe, 13 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 4.545

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Delegación para la celebración de matrimonio civil nº 2023-1554

EDICTO

Expediente nº 4706/2023

Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles

Fecha de iniciación: 27/06/2023

Decreto de Alcaldía

Hechos y Fundamentos de Derecho

Área: Alcaldía

DECRETO DE DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 15 DE JULIO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS POR D. JOSÉ MARÍA MONTORO PÉREZ.

Instruido el expediente de Matrimonio Civil a celebrar, por esta Alcaldía, entre D. Manuel Lachica Castilla y D^a Lourdes María Torres González, el día 15 de julio de 2023 a las 13:00 horas.

A la vista de ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 51.1 del Código Civil y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Sr. Concejel de este Ayuntamiento, D. José María Montoro Pérez, las facultades que corresponden a esta Alcaldía para la celebración del referido Matrimonio Civil el día 15 de julio de 2023 a las 13:00 horas, en dependencias municipales.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde la firma del Decreto sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás que corresponda por la tramitadora del expediente.

La Zubia, 12 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)*Presupuesto 2023***EDICTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS ESTADO DE INGRESOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAP. 1: Gastos de Personal 476.506,25 euros

CAP. 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 348.810,45 euros

CAP. 3: Gastos Financieros 5.436,81 euros

CAP. 4: Transferencias Corrientes 33.913,51 euros

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. 6: Inversiones Reales 36.053,50 euros

CAP. 7: Transferencias de Capital

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAP. 8: Activos Financieros

CAP. 9: Pasivos Financieros 43.957,83 euros

TOTAL: 944.678,35 euros**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAP. 1: Impuestos Directos 241.628,09 euros

CAP. 2: Impuestos Indirectos 1.916,41 euros

CAP. 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos 157.684,64 euros

CAP. 4: Transferencias Corrientes 517.636,45 euros

CAP. 5: Ingresos Patrimoniales 13.167,05 euros

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. 6: Enajenación de Inversiones Reales

CAP. 7: Transferencias de Capital 12.645,71 euros

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAP. 8: Activos Financieros

CAP. 9: Pasivos Financieros

TOTAL: 944.678,35 euros**PLANTILLA DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN. ESCALA. SUBESC.	Nº PL.	GRUPO	NIVEL
-------------------------------	--------	-------	-------

1.- SECRETARÍA INTERVENCIÓN

HABILITACIÓN ESTATAL	1	A1	26
----------------------	---	----	----

Agrupación Ayto. Pórtugos

2.- ARQUITECTO SUPERIOR	1	A1	24
-------------------------	---	----	----

3.- ADMINISTRATIVO	1	C1	18
--------------------	---	----	----

4.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	14
-----------------------------	---	----	----

5.- TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL	1	A2	23
---------------------------------	---	----	----

6.- OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C2	13
---------------------------------	---	----	----

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN. ESCALA. SUBESC.	Nº PL.	TIPO
-------------------------------	--------	------

Auxiliar Ayuda a domicilio	1	JP/70%
----------------------------	---	--------

Auxiliar Ayuda a domicilio	4	JC
----------------------------	---	----

Auxiliar deportivo	1	JP/37,5%
--------------------	---	----------

Barrendero	1	JP/50 %
------------	---	---------

Dinamizador Guadalinfo	1	JP/50%
------------------------	---	--------

Limpiadora edificios municipales	1	JC
----------------------------------	---	----

Limpiadoras	1	JP/50 %
-------------	---	---------

Limpiadoras	1	JP/57,50 %
-------------	---	------------

Conductores camión basura	1	JC
---------------------------	---	----

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Taha, 13 de julio de 2023.

NÚMERO 4.540

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Nombramientos y contrataciones

EDICTO

NOMBRAMIENTOS Y CONTRATACIONES, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN.

Por diversos Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valderrubio han sido aprobados los nombramientos del personal funcionario de carrera y la contratación del personal laboral fijo resultante del proceso de selección para la provisión de varias plazas al amparo de la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En cumplimiento de lo previsto en las bases generales de la convocatoria (base 7) y del art. 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre se procede a la publicación de los referidos nombramientos y contrataciones:

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO:

1. Decreto nº 556 de 11/07/2023. Plaza Auxiliar Administrativo: D^a Pilar Sáez Muñoz, NIF:XX2557X XX
2. Decreto nº 555 de 11/07/2023. Plaza Arquitecto Técnico. D. Héctor Ruiz Sierra, NIF: XX6631XXX
3. Decreto nº 567 de 12/07/2023 Plaza Auxiliar Técnico de Contabilidad y Finanzas. D. Salvador Isaías Pérez Solera, NIF:XX3738XXX

CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL FIJO

1. Decreto nº 565 de 12/07/2023 Plaza Oficial de Servicios Múltiples: D. José Antonio González Blanco, NIF: XXX2454XX
2. Decreto nº 566 de 12/07/2023 Plaza Oficial de Jardinería: D. Antonio Prieto Redondo, NIF:XX24180XXX
3. Decreto nº 553 de 11/07/2023. Plaza Auxiliar Técnico Informática y Comunicaciones: D. Miguel Ángel Jiménez Torres NIF: XX2902XXX
4. Decreto nº 563 de 12/07/2023 Plaza Monitor Deportivo: D. Antonio Delgado Alcántara, NIF: XX6897XXX
5. Decreto nº 554 de 11/07/2023. Plaza Ayudante Técnico Servicios Culturales (Agente Sociocultural): D^a Pilar Aguado García, NIF: XX2856XXX
6. Decreto nº 564 de 12/07/2023 Plaza Ayudante Técnico Servicios Culturales (Tiempo parcial 53,33%) (puesto Gestor cultural-bibliotecario): D^a Lucía Gracia Moreno, NIF: XX0684XXX

El texto íntegro de las resoluciones de nombramiento puede consultarse en el Portal de Transparencia

del Ayuntamiento de Valderrubio en la siguiente URL
<https://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/transparency>

Siguiendo la siguiente ruta:

1. INSTITUCIONAL/1.7. PERSONAL/1.7.2. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO/CONVOCATORIAS PROCESO ESTABILIZACIÓN 2022.

Contra las Resoluciones que acuerdan dichos nombramientos/contrataciones se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valderrubio, 13 de julio de 2023.-El Alcalde Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 4.542

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Contratación plaza Operario Servicios Múltiples

EDICTO

Resolución de Alcaldía n.º 562 de fecha 12 de julio de 2023 del Ayuntamiento de Valderrubio por la que se resuelve la publicación de propuesta de contratación en una plaza vacante de operario de servicios múltiples, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Valderrubio.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de operario de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Valderrubio, habiéndose publicado la propuesta de contratación en el BOP

de fecha 7 de 2023 sin que el candidato propuesto haya presentado la documentación exigida en las bases Generales de la Convocatoria (base 7) se realiza nueva propuesta de contratación a favor de:

D. Francisco José Casado Rodríguez,

NIF: XX2188XXG

De conformidad con lo dispuesto en las bases generales que rigen en la Convocatoria (base 7.), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.3, párrafo 2.º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de nombramiento/contratación, los/las aspirantes seleccionados/as deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento los documentos acreditativos de que poseen los requisitos exigidos en la base 7.4. Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, renuncien, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto" no podrán ser nombrados/contratados para ocupar las plazas objeto de las correspondientes convocatorias y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia inicial; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de la/las siguientes personas aspirantes de la relación a la que se refiere la base 7.3 de la convocatoria.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Valderrubio, 13 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos. ■